



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Carta de fecha 12 de noviembre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Me complace transmitirle las evaluaciones del Presidente (véase el anexo I) y del Fiscal (véase el anexo II) del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad.

Agradecería que tuviera a bien distribuir esas evaluaciones a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Patrick **Robinson**
Presidente



Anexo I

**Evaluación e informe del Magistrado Patrick Robinson,
Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia,
presentados al Consejo de Seguridad en cumplimiento del
párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) del Consejo y
correspondientes al período comprendido entre el 15 de
mayo y el 15 de noviembre de 2009**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Medidas adoptadas para aplicar la estrategia de conclusión	5
A. Instrucción.....	5
B. Procesos en primera instancia	6
C. Causas por desacato	11
D. Apelaciones.....	12
III. Retención de personal.....	13
IV. Remisión de causas.....	15
V. Actividades de extensión	16
VI. Víctimas y testigos	17
VII. Cooperación de los Estados	18
VIII. Mecanismo residual.....	19
IX. Legado del Tribunal y creación de capacidad.....	23
X. Conclusión.....	25

1. El presente informe ha sido preparado en cumplimiento de la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad, de 26 de marzo de 2004, en cuyo párrafo 6 el Consejo pide al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (el “Tribunal”) “que le presente, a más tardar el 31 de mayo de 2004 y posteriormente cada seis meses, evaluaciones en que su Presidente y su Fiscal expongan en detalle los progresos logrados en la aplicación de su estrategia de conclusión y expliquen qué medidas se han tomado y cuáles quedan por tomar, incluida la remisión de las causas relativas a inculpados de rango medio o inferior a jurisdicciones nacionales competentes”¹.

¹ El presente informe debe interpretarse en relación con los 11 informes anteriores presentados en cumplimiento de la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad: S/2004/420 de 24 de mayo de 2004; S/2004/897 de 23 de noviembre de 2004; S/2005/343 de 25 de mayo de 2005; S/2005/781 de 14 de diciembre de 2005; S/2006/353 de 31 de mayo de 2006; S/2006/898 de 16 de noviembre de 2006; S/2007/283 de 16 de mayo de 2007; S/2007/663 de 12 de noviembre de 2007; S/2008/326 de 14 de mayo de 2008; S/2008/729 de 24 de noviembre de 2008; y S/2009/252 de 18 de mayo de 2009.

2. Como solicitó el Secretario General², siguiendo instrucciones del Consejo de Seguridad, el presente informe atiende la recomendación formulada en el apartado m) del párrafo 259 del informe del Secretario General sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de las distintas ubicaciones posibles de los archivos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y de la sede del mecanismo o mecanismos residuales de los Tribunales³, y ofrece información al Consejo sobre los progresos realizados por el Tribunal en la ejecución de las tareas que se enumeran en el apartado l) del citado párrafo.

I. Introducción

3. De los 161 acusados por el Tribunal, solo uno está en espera de juicio y se prevé que este comience en breve⁴. Lamentablemente, dos de los acusados, Ratko Mladić y Goran Hadžić, siguen prófugos⁵. Un total de 24 acusados están siendo juzgados⁶ y otros 13 tienen apelaciones pendientes⁷. Todas las demás causas han finalizado.

4. Actualmente hay ocho causas en primera instancia y una en la etapa de redacción del fallo. Cinco de ellas finalizarán en 2010 y tres en la primera mitad de 2011, mientras que la causa restante, relativa a Radovan Karadžić, concluirá en septiembre de 2012 según se estima en la actualidad⁸.

5. Se han producido retrasos en el calendario de juicios debido a varios factores que escapan al control directo del Tribunal, entre ellos el fallecimiento de un letrado, la intimidación de testigos, la enfermedad de ciertos acusados y la necesidad de asignar letrado al acusado Karadžić, que, pese a haber asumido su propia defensa, rechazó asistir a su juicio. Naturalmente, la demora en la finalización de los procesos en primera instancia tiene consecuencias para la rápida finalización de las apelaciones. Actualmente se estima que esa demora en el calendario de juicios apenas afectará a la finalización de las apelaciones, prevista para mediados de 2013, siempre que en 2010 y 2011 buena parte de los efectivos de las Salas de Primera Instancia se reasigne a la Sala de Apelaciones. Como expliqué en mi anterior informe, según una evaluación hecha por el Tribunal sería necesario trasladar a la Sala de Apelaciones a cuatro magistrados del Tribunal y cuatro del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en 2010 y 2011. De esta manera, el Tribunal podrá constituir tres secciones de apelación para que conozcan en segunda instancia de un total previsto de 24 causas. En esta situación, se asignarían seis o siete apelaciones a cada magistrado de apelación. Un total de 13 apelaciones serían falladas en 2011 y ocho en 2012. Nueve magistrados de apelación completarían su labor en 2012 y seis harían lo propio respecto de dos apelaciones en el primer semestre de 2013. Cinco de esos seis magistrados se encargarían de la última apelación, la de Karadžić, que terminaría a más tardar en febrero de 2014. Aunque

² Carta de fecha 8 de octubre de 2009 dirigida al Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia por el Secretario General.

³ S/2009/258.

⁴ Apéndice IV.

⁵ Apéndice III.

⁶ Apéndice II.

⁷ Apéndices V a VII.

⁸ Apéndice VIII.

estas son las fechas de conclusión actualmente previstas, se hará todo lo posible para acelerar la tramitación de las causas y acortar los períodos estimados.

6. La reasignación de recursos a la Sala de Apelaciones es parte de la estrategia de reducción de efectivos del Tribunal, y el número total de magistrados disminuirá en 2010 y 2011. Se prevé que todos los magistrados ad litem menos dos habrán dejado el Tribunal en 2010 y 2011 y que en esos años también lo abandonarán cuatro magistrados permanentes. Los dos magistrados ad litem restantes son los asignados a la causa *Karadžić*. Esta disminución de recursos generales se refleja en el presupuesto presentado por el Tribunal, que prevé una reducción de alrededor del 40% de la plantilla del conjunto de la institución en los dos próximos años.

7. Cabe observar que la resolución 1877 (2009) del Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de los magistrados de primera instancia y los magistrados ad litem del Tribunal hasta el 31 de diciembre de 2010, de modo que actualmente coincide con el mandato de los magistrados de apelación. Teniendo en cuenta el calendario de juicios en primera instancia y apelación presentado al Consejo de Seguridad, es evidente que esta prórroga es insuficiente y que habrá que ampliar nuevamente el mandato de ciertos magistrados. Me remito a las disposiciones de la resolución 1877 (2009) del Consejo y al compromiso expreso de este último de abordar la cuestión antes de finales del presente año. Insto al Consejo a que examine esta cuestión lo antes posible y prorrogue el mandato de los magistrados conforme a las fechas previstas de terminación de los procesos en primera instancia y apelación. Si el mandato de los magistrados se prorrogara atendiendo a estos criterios, coincidiría con la duración de los contratos ofrecidos al personal del Tribunal, que, conforme a la resolución 63/256 de la Asamblea General, se ajustan a las fechas de reducción de puestos previstas según el actual calendario de juicios. La Asamblea General adoptó esa medida para eliminar la incertidumbre de los funcionarios respecto de su empleo futuro en el Tribunal y como incentivo para que permanezcan en él hasta que sus servicios dejen de ser necesarios. No obstante, aunque dicha medida se valora positivamente, no ha servido para poner coto a una alarmante tasa de separación del servicio, que asciende aproximadamente a un funcionario al día.

8. En el período a que se refiere el presente informe comenzaron tres nuevos juicios. Otro se iniciará en diciembre de 2009. Como sucedió en períodos de los que se informó anteriormente, las Salas de Primera Instancia siguieron funcionando a plena capacidad y conocían simultáneamente de siete procesos e incluso ocho en algunos períodos. Por otra parte, las causas por desacato se sustanciaron aprovechando las pausas en el calendario de juicios. Como el Tribunal solo tiene tres salas, en cada una de ellas se celebran diariamente dos vistas, una por la mañana y otra por la tarde.

9. La sustanciación de varios procesos del Tribunal se vio demorada una vez más por las denuncias de desacato, que se examinan con mayor detalle más adelante. El Tribunal está haciendo todo lo posible para limitar la incidencia de esos comportamientos en el desarrollo de las actuaciones, pero cuando los actos de desacato que se denuncian tienen como consecuencia impedir la comparecencia de testigos ante el Tribunal, se entorpece considerablemente la tramitación de los procesos. A raíz de una denuncia de este tipo, se ha suspendido un proceso durante siete meses hasta que se resuelva el problema de desacato que se ha suscitado en él, con el fin de proteger la integridad de las actuaciones.

10. Factores como la salida del Tribunal de tres de sus magistrados más experimentados y el tiempo transcurrido hasta el nombramiento de sus sustitutos también contribuyeron al retraso en la sustanciación de los procesos. Un magistrado permanente de la Sala de Apelaciones abandonó el Tribunal en mayo de 2009, mientras que su sustituto no fue nombrado hasta septiembre de 2009. Para limitar al mínimo los efectos de esa vacante, un magistrado de una Sala de Primera Instancia fue asignado a la Sala de Apelaciones, al mismo tiempo que terminaba el proceso que presidía en una causa con múltiples acusados. Actualmente, ese proceso ha concluido y se está redactando el fallo, aunque se ha producido un retraso de unos tres meses.

11. En el período a que se refiere el presente informe, la Sala de Apelaciones conoció de tres apelaciones y emitió su fallo, de fecha 12 de noviembre de 2009, en una de ellas. Los otros dos fallos se dictarán a principios del año próximo. Hay cinco apelaciones pendientes. La Sala de Apelaciones también siguió trabajando a plena capacidad en relación con los recursos interpuestos contra fallos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda⁹.

12. El Tribunal, de conformidad con la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, ha dado traslado de todas las causas relativas a acusados de rango medio o inferior. El Fiscal, con asistencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), sigue observando de cerca la marcha de los procesos de que se dio traslado y que se siguen sustanciando en la región. Además, la sala constituida para conocer de las solicitudes de información confidencial que se ha de utilizar en procesos nacionales siguió funcionando con eficiencia y, en el período a que se refiere el presente informe, dictó nueve decisiones.

II. Medidas adoptadas para aplicar la estrategia de conclusión

13. Las diversas medidas que han adoptado las Salas de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones para que las cuestiones de que conocen se sustancien con rapidez e imparcialidad se aprecian mejor en el contexto de cada uno de los procesos. Por consiguiente, a continuación se hace una breve reseña de los procesos en primera instancia y apelación y de las soluciones adoptadas para superar los problemas específicos a que han dado lugar.

A. Instrucción

14. Se están ultimando activamente los preparativos para que el juicio en la causa *Zdravko Tolimir* comience en diciembre de 2009. El auto de procesamiento contiene ocho acusaciones, entre ellas las de genocidio y crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en más de 20 lugares diferentes. A lo largo del presente año y dentro de los plazos fijados por el magistrado de instrucción, la Fiscalía presentó solicitudes de admisión de pruebas escritas en lugar de testimonio oral y de reconocimiento judicial de hechos probados. El acusado ha presentado su escrito preliminar y ha notificado su intención de invocar una coartada. El principal problema para la pronta preparación de la causa sigue siendo que el acusado ha optado hasta ahora por representarse a sí mismo. En las consultas preliminares, el

⁹ Apéndices V a VII.

magistrado de instrucción instó al acusado a que reconsiderara su decisión de asumir su propia defensa. Como Tolimir se representa a sí mismo, todos los documentos que le son notificados, incluidas las exposiciones escritas, las decisiones y las órdenes, tienen que ser traducidos al bosnio/croata/serbio. Como consecuencia de ello, el proceso no ha avanzado con la celeridad que se habría dado en circunstancias diferentes. No obstante, a instancias del magistrado de instrucción, se ha dado prioridad a la traducción de los documentos más importantes con el fin de acelerar el proceso.

15. Cabe señalar que si Tolimir hubiese sido puesto antes bajo la custodia del Tribunal, habría sido sometido a juicio con su coacusado en la causa *Popović y otros*, pero ahora tendrá que ser procesado de forma separada.

B. Procesos en primera instancia

16. La causa *Popović y otros* se sustancia contra siete acusados de ocho cargos, crímenes de lesa humanidad y genocidio entre ellos, que se habrían cometido en más de 20 lugares distintos. En un primer momento se estimó que el proceso duraría 29 meses. Durante todo el procedimiento, la Sala de Primera Instancia ha tomado medidas para que las partes presenten sus alegaciones con la mayor eficiencia posible, objetivo que en general se ha logrado. La Sala de Primera Instancia ha fijado plazos que han contribuido a que las partes aceleren sus actuaciones. Por ejemplo, la Fiscalía y la defensa han renunciado a llamar a testigos y han utilizado las declaraciones prestadas en virtud de la regla 92 ter en lugar del testimonio oral. La defensa de los siete acusados terminó de presentar sus alegaciones el 14 de marzo de 2009. El 27 de marzo, la Sala de Primera Instancia dictaminó que los escritos finales debían presentarse para el 30 de junio de 2009 y que a partir del 20 de julio de 2009 se escucharían los alegatos finales. Conforme a un dictamen de la Sala, los escritos finales se presentaron el 30 de julio de 2009 y los alegatos finales comenzaron el 2 de septiembre de 2009. La tramitación de la causa ha durado algo más de lo inicialmente previsto debido a varios factores. En primer lugar, el juicio, en el que han participado siete acusados, ha sido de una envergadura fuera de lo común. En segundo término, se trata de un proceso muy complejo. Así, hay dos presuntos casos de asociación para delinquir, un gran número de fuerzas presuntamente implicadas, más de 7.000 presuntas víctimas y los presuntos actos de los acusados están íntimamente relacionados. Por último, se produjeron retrasos por acontecimientos que no podrían haberse previsto al inicio del proceso: recientemente aparecieron nuevos elementos de prueba significativos que no era razonable anticipar y que fueron presentados en el procedimiento. Como consecuencia de ello, se autorizó a las partes a presentar nuevas pruebas después de que la defensa de los siete acusados concluyera la exposición de sus alegaciones. Está previsto que el fallo se dicte a principios de 2010.

17. El juicio en la causa *Vlastimir Đorđević* comenzó el 27 de enero de 2009. Se imputan al acusado cinco acusaciones de crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra, presuntamente cometidos en Kosovo en 1999. Aunque solo hay un acusado, la causa es especialmente compleja, dado el número de lugares donde se cometieron delitos y el volumen de pruebas. En un primer momento, la Fiscalía se proponía hacer comparecer a un total de 132 testigos y presentar 4.489 medios de prueba. Como consecuencia de resoluciones dictadas por la Sala, la Fiscalía retiró a 17 testigos antes de comenzar el juicio. Otros diez

testigos prestaron testimonio exclusivamente por escrito. De conformidad con resoluciones dictadas por la Sala de Primera Instancia, unos 90 testigos depusieron por escrito o presentaron declaraciones escritas y la mayoría de ellos únicamente debían comparecer ante el Tribunal para las repreguntas. Al 29 de septiembre de 2009, a la Sala solo le faltaba por oír el testimonio de dos de los 104 testigos. Debido a circunstancias médicas y de otra índole de los dos testigos de la Fiscalía que quedaban por declarar, esta no concluyó sus alegaciones hasta el 28 de octubre de 2009. La defensa comenzará a exponer las suyas el 30 de noviembre de 2009. Se estima que el proceso durará 16 meses y actualmente se avanza de forma progresiva en su sustanciación.

18. La causa *Fiscalía c. Ante Gotovina y otros*, contra tres acusados, se refiere a nueve acusaciones de crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra que se habrían perpetrado contra la población serbia en 14 municipios del sur de la región croata de Krajina en 1995. El juicio comenzó el 11 de marzo de 2008. El 5 de marzo de 2009, la Fiscalía terminó de presentar sus alegaciones. Alentada por la Sala, la Fiscalía presentó por escrito el testimonio de 72 de sus 78 testigos, conforme a lo dispuesto en la regla 92 ter. De todas maneras, las repreguntas de los tres equipos de la defensa llevaron mucho tiempo, sobre todo por la necesidad de examinar el abundante material probatorio presentado por la Fiscalía. Como consecuencia de ello, la Fiscalía empleó mucho más tiempo del previsto en las estimaciones iniciales en concluir la presentación general de sus alegaciones. La defensa comenzó a exponer las suyas el 28 de mayo de 2009. Aunque la defensa solicitó más tiempo, la Sala le concedió un total de 210 horas, lo que significa que debería terminar de presentar sus pruebas a mediados de 2010. Además, la Sala invitó a la defensa a que presentara declaraciones escritas conforme a la regla 92 bis en lugar de testimonios orales, redujera la duración de las declaraciones orales presentadas ante ella en los términos previstos en la regla 92 ter y revisara sus listas de testigos para suprimir cualquier testimonio redundante. A raíz de ello, la presentación de las alegaciones de la defensa ha consumido menos tiempo del previsto, sobre todo después de que renunciara a hacer comparecer a varios testigos y dedicara menos tiempo del previsto a los interrogatorios. Por consiguiente, se estima que el tercer equipo de la defensa podría concluir sus alegaciones a principios de 2010. El hecho de que Croacia se haya abstenido de presentar los documentos que se le han solicitado ha generado gran controversia. Las partes y la Sala han dedicado gran cantidad de recursos a esta cuestión, aunque hasta el momento las repercusiones en el calendario de juicios han sido escasas, ya que se han celebrado pocas audiencias a este respecto. Las partes y Croacia han presentado numerosos escritos sobre esta cuestión, que actualmente pende ante la Sala. En todo caso, el asunto podría afectar al calendario posterior de esta causa. Habida cuenta del gran número de pruebas presentadas en la causa, se prevé que el fallo se emita en la primavera de 2010.

19. El juicio contra *Momčilo Perišić* comenzó el 2 de octubre de 2008. Se imputan al acusado 13 cargos de crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra que se habrían cometido en Sarajevo, Zagreb y Srebrenica. Antes de iniciarse el juicio, el Tribunal redujo en un 60% el tiempo asignado para la presentación de las alegaciones de la Fiscalía. El hecho de que algunos testigos de cargo no estuviesen disponibles causó algunas dificultades. La Sala invitó a la Fiscalía a que convocara a más testigos a La Haya y los mantuviera en reserva para evitar interrupciones en caso de incomparecencia, lo que contribuyó a mejorar la

situación. Además, la Sala admitió como prueba el testimonio de 27 testigos sin hacerlos comparecer para las repreguntas. La Fiscalía debería concluir sus alegaciones en noviembre de 2009. Se estima que el proceso dure 24 meses y el fallo recaiga en octubre de 2010.

20. En la causa *Fiscalía c. Jovica Stanišić y Franko Simatović*, se imputan a los dos acusados cuatro cargos de crímenes de lesa humanidad y uno de crímenes de guerra. El mal estado de salud de Stanišić demoró el inicio de este proceso, que inicialmente había de comenzar en marzo de 2008. Para acelerar su sustanciación, la Sala de Primera Instancia estableció una conexión de videoconferencia que permitía a Stanišić seguir las actuaciones desde la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas. El 28 de abril de 2008, tras una reunión preliminar, se inició el juicio y se escucharon los alegatos iniciales en ausencia de Stanišić, que se negó a utilizar la conexión de videoconferencia; después de escuchar la declaración de un testigo, se volvió a suspender el proceso en razón de la enfermedad y ulterior hospitalización de Stanišić. En mayo de 2008, la Sala de Apelaciones revocó la decisión de la Sala de Primera Instancia de establecer la conexión de videoconferencia y estimó la petición de la defensa de que se suspendiera el proceso por un mínimo de tres meses. De esa manera, en la práctica la causa volvió a la etapa de instrucción. Tras recibir informes médicos, la Sala de Primera Instancia decidió prorrogar la suspensión otros tres meses y dictaminó que, al cabo de ellos, se presentaran nuevos informes médicos. Una vez recibidos esos informes, la Sala de Primera Instancia dictaminó que era posible continuar las actuaciones siempre que se tuvieran en cuenta las necesidades derivadas del estado de salud de Stanišić. Teniendo en cuenta esas necesidades médicas y los retrasos que podrían originar, la Sala de Primera Instancia decidió iniciar el procedimiento paralelamente a otras causas de las que estaba conociendo. La reunión preliminar tuvo lugar el 2 de junio de 2009 y la Fiscalía presentó sus alegatos iniciales los días 9 y 10 de junio de 2009. La Fiscalía comenzó a presentar los cargos el 29 de junio de 2009. El 2 de agosto de 2009, falleció el letrado principal de Simatović y se suspendió el procedimiento. Se designó a un nuevo letrado principal y un letrado adjunto, y la Sala se ha cerciorado de que la Fiscalía coopere plenamente con el nuevo equipo de la defensa y le comunique los elementos de prueba. El nuevo equipo de la defensa de Simatović ha pedido tiempo para prepararse y ha solicitado que el procedimiento se suspenda durante ocho meses. El 15 de octubre de 2009, la Sala de Primera Instancia estimó parcialmente esa solicitud y decidió que las audiencias se suspendieran hasta la semana del 30 de noviembre de 2009.

21. La causa *Jadranko Prlić y otros* es excepcionalmente complicada pues se imputan a seis acusados 26 cargos de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos por croatas de Bosnia contra musulmanes de Bosnia en unos 70 lugares de Bosnia y Herzegovina en el período comprendido entre el 18 de noviembre de 1991 y abril de 1994. El juicio comenzó el 26 de abril de 2006 e inicialmente se estimaba que duraría tres años. La Sala, al tomar conciencia de que ese período probablemente sería insuficiente para una causa tan inusitadamente compleja, redujo el tiempo asignado a la Fiscalía para presentar sus alegaciones en un 25% y luego limitó la presentación de las de la defensa a un período aún más breve. Los problemas de traducción, las dificultades logísticas planteadas por la comparecencia de los testigos de la defensa y el mal estado de salud de varios de los acusados han causado otras demoras. La Sala, en un intento de corregir esta situación, ha invitado a la defensa a presentar sus pruebas en forma

de declaraciones por escrito o transcripciones de testimonios aportados por testigos en otros procedimientos ante el Tribunal. Por otra parte, la Sala de Primera Instancia ha exigido que la defensa cumpla estrictamente los plazos fijados, la ha disuadido de presentar pruebas redundantes y ha aceptado que presentara sus documentos de forma directa y no por conducto de los propios testigos en la sala, con lo que se ha ahorrado tiempo. La Sala de Primera Instancia también ha fijado plazos para que las partes presenten sus solicitudes de reconsideración de decisiones. Teniendo en cuenta la complejidad de la causa, actualmente se prevé que la defensa concluya sus alegaciones en la segunda mitad de 2010. Las vistas podrían prolongarse hasta 2011.

22. En la causa contra *Vojislav Šešelj* se imputan al acusado 14 cargos de crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra que se habrían cometido en el territorio de Croacia, en numerosas zonas de Bosnia y Herzegovina y en Vojvodina (Serbia) entre agosto de 1991 y septiembre de 1993. El primer testigo de la Fiscalía compareció el 11 de diciembre de 2007. De los 100 testigos citados por el Fiscal, la Sala de Primera Instancia ha oído hasta el momento a 73. La audiencia de los restantes permanece suspendida debido a las denuncias de intimidación de testigos. La Sala está estudiando la posibilidad de reanudar las audiencias a más tardar a principios del próximo año. El proceso había de durar 14 meses, pero se cree ahora que durará 21 por las dificultades imprevistas con que se ha tropezado desde que comenzó, entre ellas la petición de recusación de uno de los magistrados y los problemas que tuvo la Fiscalía para conseguir que declararan algunos testigos. A fin de agilizar las actuaciones, la Sala de Primera Instancia decidió que por lo menos 20 testigos depusieran por escrito, incluidos los que no estuvieran disponibles en el sentido de la regla 92 quater, a pesar de que el acusado, que se representa a sí mismo, se negara constantemente a aceptar esta solución y solicitara hacer repreguntas a cualquier testigo que prestara testimonio por escrito.

23. La causa *Stanišić y Župljanin* se inició dos meses más tarde de lo previsto debido a la dimisión de varios magistrados en los meses precedentes. Tras la toma de posesión de tres nuevos magistrados el 2 de septiembre de 2009, dos de los cuales fueron asignados a este proceso, el 4 de septiembre de 2009 se celebró una reunión preliminar y el 14 de septiembre de 2009 dio comienzo el juicio. El 16 de septiembre de 2009, compareció el primer testigo y actualmente la Fiscalía sigue presentando sus alegaciones. Durante la reunión preliminar, y en ejercicio de sus facultades, la Sala de Primera Instancia redujo en un 20%, de 162 a 131, el número de testigos de la Fiscalía y le concedió 212 horas para que presentara sus alegaciones (un 27% menos de las 292 horas que se habían solicitado). En tales circunstancias, se prevé que la Fiscalía termine de presentar sus pruebas el 1º de abril de 2010. La Fiscalía ha presentado pruebas por escrito y ha solicitado que se admitan testimonios obtenidos en otras causas con el fin de reducir la duración del proceso. La Sala de Primera Instancia ha estimado varias solicitudes de la Fiscalía para que se reconozcan judicialmente hechos probados y está estudiando otras en el mismo sentido, junto con una petición de que se admita como prueba el testimonio de unos 30 testigos sin necesidad de que comparezcan para las repreguntas.

24. En la causa *Lukić y Lukić* los alegatos finales se presentaron, tal como estaba previsto, los días 19 y 20 de mayo de 2009. Apenas dos meses más tarde, el 20 de julio de 2009, y dentro del plazo previsto, se emitió el fallo, en el que Milan Lukić fue condenado a cadena perpetua y Sredoje Lukić a 30 años de prisión.

25. En la causa *Radovan Karadžić*, el acusado fue miembro fundador y Presidente del Partido Democrático Serbio desde su creación, el 12 de julio de 1990, hasta su dimisión, el 19 de julio de 1996. Desde el 17 de diciembre de 1992 hasta su dimisión fue también Presidente de la República Srpska. En el tercer escrito de acusación enmendado, presentado el 27 de febrero de 2009, se le imputan 11 cargos de genocidio, crímenes de lesa humanidad e infracción de las leyes o usos de la guerra. En abril de 2009, la Sala dictó una resolución en la que se pronunciaba sobre seis peticiones preliminares en las que el acusado impugnaba la competencia del Tribunal para juzgarle, y otra resolución en la que se pronunciaba sobre dos peticiones preliminares en las que el acusado alegaba defectos de forma en el escrito de acusación. En julio de 2009, la Sala dictó una resolución sobre la petición del acusado relativa al “Acuerdo Holbrooke”, en la que declaró que, suponiendo incluso que existiera tal acuerdo, no se había acreditado que el Consejo de Seguridad hubiera participado directamente en su negociación o aplicación, ni que Richard Holbrooke hubiera actuado bajo la autoridad del Consejo cuando lo concertó. La Sala de Apelaciones confirmó la decisión de la Sala de Primera Instancia en octubre de 2009. El acusado también instó la recusación de dos de los magistrados asignados a la causa, que fue denegada en ambos casos por una sala de tres magistrados.

26. Pese a estas incidencias y otras que han afectado al desarrollo de la instrucción, incluida la decisión del acusado de representarse a sí mismo, el magistrado de instrucción declaró que la causa estaba lista para el enjuiciamiento en una reunión preliminar celebrada el 20 de agosto de 2009. En una nueva reunión preliminar celebrada el 9 de septiembre de 2009, y en respuesta a un escrito del acusado en el que solicitaba un plazo suplementario de 10 meses para preparar su defensa, la Sala fijó el 19 de octubre de 2009 como fecha de comienzo del juicio y dispuso que se celebrara una reunión preliminar el 6 de octubre de 2009. En dicha reunión, la Sala decidió, en aplicación de la regla 73 bis C) y D), asignar a la Fiscalía 300 horas para la presentación de sus alegaciones y reducir el número de lugares del delito y hechos incriminados que serían objeto del proceso. El acusado recurrió la decisión de la Sala por la que se señalaba el comienzo del juicio y la Sala de Apelaciones determinó que el proceso debía seguir adelante según lo previsto, concediendo no obstante una semana al acusado para que tomara conocimiento del escrito de acusación, en su versión modificada por la decisión que la Sala había adoptado en virtud de la regla 73 bis.

27. El juicio comenzó el 26 de octubre de 2009 en ausencia del acusado, que alegó que no había dispuesto de tiempo suficiente para prepararse. Tras diversas advertencias al acusado sobre las consecuencias de su persistencia en no comparecer, el 5 de noviembre de 2009 la Sala ordenó al Secretario que nombrara a un letrado defensor a fin de que empezara a prepararse para representar al acusado en el proceso, en caso de que la Sala así lo dispusiera, y suspendió el procedimiento hasta el 1º de marzo de 2010 para que el letrado designado tuviera tiempo suficiente para prepararse. Por consiguiente, el acusado mantiene su condición de acusado que se representa a sí mismo, aunque la perderá si no comparece el 1º de marzo de 2010 cuando se reanude el procedimiento o si entorpece su normal desarrollo en cualquier momento posterior.

28. Está previsto que, cuando se reanude el procedimiento, la Fiscalía solicite la comparecencia de 219 testigos para que presten testimonio oralmente o por escrito. Tras ser invitada por la Sala a limitar el número de elementos de prueba, la Fiscalía

calificó como testigos de “reserva” a 71 testigos, que no obstante podrán ser llamados a declarar en determinadas circunstancias. Además, la Fiscalía ha presentado 15 peticiones para que se admitan las declaraciones por escrito de más de 190 testigos. La Sala ya se ha pronunciado sobre cinco de esas peticiones y está examinando las demás. Por otra parte, la Sala ha dictado tres resoluciones por las que reconoce judicialmente un considerable número de hechos probados y aún debe dictar una cuarta. Del mismo modo, dado que la Fiscalía se propone solicitar la admisión de más de 20.000 elementos de prueba, actualmente la Sala estudia con interés la posibilidad de reconocer judicialmente un gran número de pruebas documentales.

29. Por último, desde el 8 de julio de 2009, el acusado ha presentado 24 escritos en los que solicita a la Sala de Primera Instancia que ordene a los gobiernos de varios Estados que aporten una serie de documentos que tiene la intención de utilizar en el proceso. Para pronunciarse sobre estas solicitudes, la Sala ha invitado a cada uno de los Estados a que respondan al acusado en un plazo determinado. Hasta la fecha, la Sala ha dictado una orden para que se aporte documentación y ha rechazado una de esas solicitudes. Diez solicitudes siguen pendientes y el acusado ha retirado todas las demás. La Sala está tomando todas las medidas necesarias para avanzar en la tramitación de las solicitudes, teniendo en cuenta que interesa a todas las partes afectadas que, en la medida de lo posible, los Estados respondan voluntariamente a las referidas solicitudes de documentos.

C. Causas por desacato

30. La administración de justicia por el Tribunal se siguió viendo entorpecida por denuncias de desacato. Durante el período de que se informa se celebraron dos juicios por desacato, que concluyeron con los resultados que se indican a continuación. Actualmente, se están sustanciando nueve causas por desacato y el Tribunal está haciendo todo lo posible para que concluyan lo antes posible, sin que ello perturbe el desarrollo de los procesos en curso. Lamentablemente, en una causa, relativa a presuntos actos generalizados de intimidación a testigos de la Fiscalía, ello no ha sido posible y el proceso permanece suspendido.

31. El 21 de enero de 2009, la Sala de Primera Instancia dictó una providencia, en lugar de una acusación, contra Vojislav Šešelj al que imputaba desacato por haber revelado en un libro del que era autor información confidencial sobre testigos en la causa en su contra y haber incluido pasajes de una de las declaraciones escritas de los testigos. En su fallo, dictado el 24 de julio de 2009, la Sala declaró a Šešelj culpable de desacato, lo condenó a 15 meses de prisión y le ordenó que retirara de su sitio web el libro objeto de controversia. La orden de la Sala de retirar el libro del sitio web de Šešelj sigue sin ejecutarse. Actualmente, la Secretaría colabora con los proveedores del sitio web para que se cumpla la orden de la Sala de Primera Instancia.

32. En la causa por desacato contra *Florence Hartmann*, el juicio se celebró del 15 al 17 de junio y el 1º de julio de 2009, y el fallo se emitió el 14 de septiembre de 2009. La acusada fue declarada culpable de dos delitos de desacato por entorpecer deliberadamente y a sabiendas el curso de la justicia al divulgar información confidencial derivada del proceso contra *Slobodan Milošević*. La acusada fue

condenada a pagar una multa de 7.000 euros. La causa se encuentra actualmente en fase de apelación.

33. Como se indicó en mi anterior informe, se ha establecido un grupo de trabajo encargado de evaluar los aspectos procesales y sustantivos de las causas por desacato y recomendar medios para acelerar su enjuiciamiento. El informe final del grupo de trabajo, presentado en julio de 2009, fue examinado por los magistrados en septiembre de 2009. En la sesión plenaria de los magistrados, prevista para el 10 de diciembre de 2009, se seguirán discutiendo las propuestas de modificación de los procedimientos por desacato del Tribunal. Se espera que la modificación de las actuales reglas de procedimiento permita agilizar las causas por desacato ante el Tribunal.

D. Apelaciones

34. En el período a que se refiere el informe se emitió un fallo en apelación en la causa *Dragomir Milošević* (12 de noviembre de 2009). Se dictó sentencia en dos recursos interpuestos en causas por desacato (*Dragan Jokić y Astrit Haraqija y Bajrush Morina*). También se dictaron 18 resoluciones interlocutorias y una decisión sobre cuestiones diversas en relación con una apelación presentada tras una condena.

35. La Sala de Apelaciones conoce actualmente de cinco recursos contra fallos dictados en primera instancia: *Ramush Haradinaj y otros*; *Ljube Boškoski y Johan Tarčulovski*; *Rasim Delić*; *Milan y Sredoje Lukić*; y *Nikola Šainović y otros* [anteriormente *Milan Milutinović y otros*]. También está pendiente la apelación contra un fallo por desacato (*Vojislav Šešelj*), que plantea cuestiones relativamente complejas (en particular, una petición de recusación de dos magistrados de la Sala). El fallo en la causa *Hartmann* también se encuentra en la etapa preliminar del procedimiento de apelación. En el período que se examina se celebraron audiencias de apelación en las causas *Dragomir Milošević*, *Ramush Haradinaj y otros* y *Ljube Boškoski y Johan Tarčulovski*, y está previsto que en enero de 2010 tenga lugar la correspondiente a la causa *Rasim Delić*. Las causas *Milan Lukić y Sredoje Lukić* y *Nikola Šainović y otros* se encuentran en la etapa de presentación de escritos de apelación, previa a la celebración de la vista.

36. En la causa *Rasim Delić*, las necesidades de traducción han alargado la duración del procedimiento de apelación. A fin de solventar esta situación, trabajamos en estrecha colaboración con la Sección de Servicios de Idiomas y de Conferencias para que las traducciones que se necesitan estén listas en el plazo más breve posible. Está previsto que la audiencia de apelación se celebre en enero de 2010.

37. En la causa *Milan Lukić y Sredoje Lukić*, la Sala de Apelaciones concedió a Milan Lukić una prórroga del plazo para presentar su escrito de apelación y ordenó que lo remitiera al Tribunal a más tardar el 17 de diciembre de 2009. La Fiscalía deberá presentar su contestación no más tarde del 5 de febrero de 2010.

38. La causa *Nikola Šainović y otros* merece una mención especial. A los recursos de cinco acusados declarados culpables se añade la apelación de la Fiscalía, en lo que constituye una de las apelaciones más voluminosas en una causa con acusados múltiples en la historia del Tribunal. Dada la envergadura y complejidad de la

causa¹⁰, se ha solicitado y concedido la prórroga de diversos plazos, en particular para la presentación de las notificaciones y los escritos de apelación. Recientemente, el magistrado encargado de las diligencias previas a la apelación estimó el 1º de octubre de 2009 la petición de la Fiscalía en el sentido de concederle 75 días más, esto es hasta el 16 de enero de 2010, para presentar la contestación de la apelación. Teniendo en cuenta el volumen y la dificultad de la causa, se ha incrementado el número de funcionarios de apoyo asignados a la Sala de Apelaciones para procurar que la apelación se resuelva lo antes posible. Se prevé que la traducción al bosnio/croata/serbio del fallo recaído en primera instancia (el más largo hasta el momento) esté terminada en abril de 2010. Una vez que esté lista la traducción, cabe la posibilidad de que se modifiquen los actuales motivos de apelación, lo que, como ha observado formalmente la Sala de Apelaciones, podría retrasar la celebración de la audiencia de apelación. Asimismo, dado que la Fiscalía sigue comunicando elementos probatorios a la defensa y que continúa el procedimiento en causas con antecedentes de hecho conexos (la causa *Dorđević*, por ejemplo), puede que se solicite la admisión de medios de prueba suplementarios. Recientemente se ha presentado una petición, de más de 300 páginas, en este sentido. En el período a que se refiere el informe se han dictado 20 resoluciones y órdenes en el marco de las diligencias previas a la apelación, incluidas varias resoluciones sobre peticiones de libertad provisional o de modificación de los motivos de apelación.

39. Se han completado las actuaciones respecto de 120 de las 161 personas acusadas en total por el Tribunal. Quedan sólo dos acusados que deben comparecer ante la justicia, Ratko Mladić y Goran Hadžić, y su captura depende de la cooperación de la comunidad internacional¹¹. Los logros alcanzados por el Tribunal hasta ahora exceden los de cualquier otro tribunal internacional o híbrido, tanto con respecto al número de personas procesadas como a su contribución al derecho penal internacional, y demuestran el empeño del Tribunal en concluir prontamente su mandato.

III. Retención de personal

40. A medida que el Tribunal se acerca al final de su mandato, funcionarios altamente cualificados y esenciales para el desempeño de su labor siguen abandonándolo a un ritmo alarmante para obtener un empleo más seguro en otros lugares. Como he indicado en repetidas ocasiones, el Tribunal necesita la ayuda del Consejo de Seguridad para poner freno al abandono masivo de su personal. Si la dotación del Tribunal es insuficiente o carece de la debida experiencia, se demorará la tramitación de los procedimientos en primera instancia y apelación, lo que, a largo plazo, supondrá una carga financiera mucho mayor para la comunidad internacional. Reconozco las iniciativas adoptadas por la Asamblea General para prestar asistencia al Tribunal mediante su resolución 63/256, de 24 de diciembre de 2008, que permite que este ofrezca a los miembros esenciales de su personal contratos de más larga duración, aliviando con ello las incertidumbres respecto de su empleo. Se trata, no obstante, de una medida insuficiente, ya que no ha permitido

¹⁰ El fallo tiene más de 1.700 páginas, los escritos de apelación de la defensa tienen una extensión de entre 45.000 y 60.000 palabras y el escrito de apelación de la Fiscalía tiene poco menos de 23.000 palabras.

¹¹ Apéndice III.

poner coto a la elevada tasa de abandono del Tribunal y que actualmente se cifra en un funcionario al día.

41. Para que el Tribunal mantenga a su personal es esencial que este goce de la misma situación interna que los funcionarios de la Secretaría. Esta medida permitiría al personal de alta cualificación competir en condiciones de igualdad con los funcionarios de la Secretaría por futuros empleos en el sistema de las Naciones Unidas. He seguido abordando esta cuestión con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. Aunque ha habido concesiones por parte de esta última, dichas concesiones distan del reconocimiento del estatuto interno en condiciones de igualdad. Se ha informado al Tribunal de que el nuevo sistema de contratación, Inspira, que entrará en vigor en enero de 2010, ofrecerá condiciones más favorables a sus empleados. Estoy convencido de que esta medida contribuirá a elevar la moral de los funcionarios del Tribunal y los incitará a seguir prestando sus servicios en él hasta que se supriman sus puestos. No obstante, dudo que sea suficiente para que el Tribunal retenga a todo el personal necesario para el desempeño de su labor.

42. Otro incentivo que sería muy beneficioso para el personal del Tribunal es la prima por terminación del servicio que la Comisión de Administración Pública Internacional recomienda conceder al personal que se separa de la Organización al finalizar su contrato cuando ha prestado servicios ininterrumpidamente durante 10 años. Muchos funcionarios del Tribunal tienen más de 10 años de antigüedad y la prima por terminación del servicio sería un incentivo para que permanecieran en sus puestos hasta que el Tribunal culminara su labor. De este modo, los funcionarios percibirían ciertos ingresos al separarse del servicio, lo que les daría un margen de tiempo para buscar nuevos empleos después de abandonar la Organización y no antes. También reportaría grandes beneficios al personal del Tribunal su inclusión en el régimen de contratos continuos, que actualmente figura en el programa de la Asamblea General. Hasta cierto punto, los contratos continuos ofrecerían al Tribunal la estabilidad que tanto necesita, por lo que le insto a que asegure que, de aprobarse este nuevo régimen, el personal del Tribunal también pueda beneficiarse de él.

43. Aunque el Tribunal sigue perdiendo personal, la tasa efectiva de vacantes permanece en niveles considerablemente bajos, debido a la diligente gestión que realiza de su tasa de separación del servicio. Por ejemplo, cuando se produce una vacante, el Tribunal entrevista en la mayoría de los casos a unos 15 candidatos que la Sección de Recursos Humanos considera cualificados para el puesto. Aunque se elige a uno solo para cubrir la vacante, los demás son incluidos en una lista de candidatos a la que el Tribunal recurre cuando posteriormente surge una vacante similar. Aunque el Tribunal se ha beneficiado del sistema de listas, en ocasiones ello ha redundado en menoscabo de su personal. Cuando un funcionario abandona el Tribunal antes de la supresión de su puesto, el personal que permanece debe hacer frente invariablemente a una mayor carga de trabajo hasta que se contrata a un nuevo funcionario. Por otra parte, el personal de reciente contratación necesita unos tres meses de formación antes de ser plenamente operativo. Por lo tanto, los funcionarios que permanecen en el Tribunal no solo deben asumir un mayor volumen de trabajo, sino también la responsabilidad de capacitar rápidamente a sus nuevos colegas.

44. Pese a la buena gestión de la tasa de separación del servicio y la reducida tasa general de vacantes, el número de puestos vacantes se ha duplicado en los últimos seis meses. Ello se debe principalmente a que los funcionarios cuyos puestos deben

suprimirse en los seis meses siguientes abandonan el Tribunal antes de que concluya ese plazo. Desde un punto de vista administrativo, no interesa contratar a alguien para un período tan breve y tampoco es probable que haya candidatos cualificados dispuestos a cubrir esas vacantes. Es de prever que la situación se agrave en el futuro, lo que tendrá graves consecuencias en la capacidad del Tribunal de culminar con prontitud su labor.

45. Por otra parte, la necesidad constante de contratar nuevo personal desvía la atención y los recursos del Tribunal de su función principal, que es la rápida sustanciación de los procesos en primera instancia y las apelaciones. Por ejemplo, a fin de elaborar una lista de candidatos para cubrir cualquier puesto en las Salas se requiere que dos funcionarios superiores, un magistrado del Tribunal y un representante de la Sección de Recursos Humanos realicen entrevistas generalmente durante dos días completos. Aunque las entrevistas no siempre se repiten cada vez que se produce una vacante porque puede que ya exista una lista con un número suficiente de candidatos, si se tiene en cuenta que el Tribunal pierde un funcionario cada día, el proceso requiere un considerable volumen de recursos que deja de emplearse en el desempeño de las funciones primordiales del Tribunal. Así, aunque el sistema de listas de candidatos permite al Tribunal gestionar con eficacia la tasa de separación del servicio, no contribuye a reducir significativamente la carga de trabajo global de los funcionarios que permanecen en el Tribunal ni los efectos que para su moral tiene la incesante partida de sus colegas. Insto a la comunidad internacional a que actúe con visión de futuro y ayude al Tribunal a adoptar medidas que le permitan retener a su personal y aliviar la carga que le supone la contratación constante de nuevos funcionarios.

IV. Remisión de causas

46. Entre 2005 y 2007, el Tribunal remitió un total de ocho causas con 13 acusados de rango medio o inferior a jurisdicciones nacionales conforme a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1503 (2003) y 1534 (2004). Ello redujo significativamente el volumen global de trabajo del Tribunal y permitió que este sometiera cuanto antes a la acción de la justicia a personas de mayor jerarquía. La remisión de esas causas a jurisdicciones nacionales también sirvió para consolidar las relaciones del Tribunal con los órganos jurisdiccionales nacionales de la ex Yugoslavia y fortalecer la capacidad de tales órganos de cara al procesamiento y enjuiciamiento de las infracciones del derecho internacional humanitario.

47. Las decisiones sobre la remisión de causas fueron adoptadas por una sección constituida especialmente al efecto, denominada Sección de Remisión, y en ocasiones fueron objeto de apelación. En consecuencia, 10 acusados fueron trasladados a Bosnia y Herzegovina, dos a Croacia y uno a Serbia para ser juzgados ante un tribunal nacional. Las solicitudes de remisión de cuatro acusados fueron denegadas por el presunto nivel de responsabilidad y la gravedad de los delitos imputados, que exigían que las causas fueran sustanciadas ante el Tribunal. Se han aprovechado al máximo las posibilidades de remisión, de modo que actualmente el Tribunal no conoce de ninguna causa que pueda ser remitida atendiendo a los criterios de jerarquía establecidos por el Consejo de Seguridad.

48. De los 13 acusados remitidos a jurisdicciones nacionales, nueve fueron juzgados por el Tribunal de Bosnia y Herzegovina, que los declaró culpables y los

condenó a penas de prisión de entre 7 y 34 años. Los procedimientos entablados contra cuatro acusados siguen su curso. En el período que se examina, Milorad Trbić fue declarado culpable en primera instancia y condenado a 30 años de prisión. El acusado ha interpuesto un recurso de apelación. Rahim Ademi y Mirko Norac también han apelado ante el Tribunal Supremo de Croacia. El último de los 13 acusados trasladados a Serbia, Vladimir Kovačević, ha sido declarado inapto para ser juzgado, a la espera de que se produzca algún cambio en su estado de salud mental.

49. La Fiscalía sigue haciendo un seguimiento de las causas en curso, con la asistencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). De conformidad con la regla 11 bis, la Fiscalía está facultada para pedir a la Sección de Remisión que revoque una orden de remisión y suspenda formalmente el procedimiento cuando entienda que la causa no se está tramitando con imparcialidad. Hasta la fecha, la Fiscalía no ha presentado ninguna solicitud de esa índole.

V. Actividades de extensión

50. El Tribunal siguió colaborando activamente con las comunidades de la ex Yugoslavia durante el período de que se informa. Su programa de extensión se centra fundamentalmente en informar a los principales interesados y al público de la región en general sobre las actividades del Tribunal. En el período que abarca el informe, el programa de extensión permitió al Tribunal seguir estrechando su cooperación con la región y facilitó la transferencia de sus conocimientos a las instituciones judiciales nacionales.

51. El programa de extensión continuó sus actividades y su diálogo con los interesados de la región a través de sus oficinas en Sarajevo, Belgrado, Zagreb y Priština. Sus representantes mantuvieron contactos con los principales grupos de destinatarios, incluidas las víctimas y las comunidades afectadas, los profesionales del derecho, los funcionarios públicos y los dirigentes de la sociedad civil, mediante una serie de conferencias, seminarios, cursos de capacitación, programas de radio y reuniones con los medios de comunicación. De este modo, han podido rebatir ideas falsas sobre el Tribunal y promover sus logros y su contribución a la consolidación del estado de derecho en la ex Yugoslavia. En Kosovo, el Tribunal ha mantenido relaciones directas con los jóvenes gracias a la organización de reuniones y debates con estudiantes de enseñanza media. En Bosnia y Herzegovina, el programa de extensión celebró una serie de reuniones con representantes de los medios de comunicación para alentarlos a que informen objetivamente y con conocimiento de causa del Tribunal y los procesos locales por crímenes de guerra. Por otra parte, el programa de extensión organizó reuniones públicas dirigidas a las comunidades rurales y realizó programas sobre el Tribunal que fueron emitidos en cadenas de televisión y radio locales.

52. El programa de extensión también organizó numerosas visitas que permitieron que miembros del poder judicial, periodistas y estudiantes se reunieran con los funcionarios del Tribunal y discutieran abiertamente los problemas jurídicos y sociales a que se enfrentan sus países. Esas visitas contribuyeron a una mayor comprensión de las actividades y procedimientos del Tribunal y a estrechar los vínculos entre el Tribunal y las comunidades locales. El programa de extensión

también utilizó enlaces de videoconferencia para ofrecer información a quienes no pueden desplazarse a La Haya.

53. El programa de extensión conmemoró su décimo aniversario publicando los textos de todas las conferencias de la serie “Bridging the gap”, que tuvieron lugar en 2004 y 2005 en cinco de las comunidades más afectadas de Bosnia y Herzegovina. La publicación, disponible en inglés y bosnio/croata/serbio, se incluyó en el sitio web del Tribunal.

54. El sitio web multilingüe del Tribunal sigue siendo uno de los principales instrumentos del programa de extensión y contiene documentos destinados al público en general, los profesionales del derecho y los medios de comunicación. Además de documentos jurídicos, fichas informativas y secciones especiales, la página web ofrece un mapa interactivo de las causas y transmite en directo las actuaciones judiciales. Tras su actualización en diciembre de 2008, el sitio web ha triplicado el número de visitas, realizadas en su mayor parte por ciudadanos de la ex Yugoslavia.

VI. Víctimas y testigos

55. Más de 5.500 testigos de todo el mundo han sido llamados a comparecer ante el Tribunal, en La Haya o desde otros lugares mediante videoconferencia. La mayoría de los testigos proceden de regiones diversas y remotas de la ex Yugoslavia. La Sección de Víctimas y Testigos presta asistencia en materia de viajes y alojamiento y se ocupa de garantizar la seguridad en los desplazamientos.

56. Para reducir al mínimo los perjuicios que pueda causarles su comparecencia y evitar nuevas experiencias traumáticas, la Sección de Víctimas y Testigos también ofrece apoyo psicosocial a los testigos. Algunos testigos han tenido problemas financieros, de salud o de seguridad, entre otros, como consecuencia de su participación en las actuaciones del Tribunal. Los testigos que han sufrido pérdidas o lesiones graves se enfrentan a numerosas dificultades que solo pueden superarse eficazmente mediante la reconstrucción de estructuras nacionales que propicien un entorno seguro desde el punto de vista social, económico y político. El Tribunal carece de recursos suficientes para satisfacer esas necesidades. Dado que no hay ningún programa de restitución o indemnización ni recursos específicos para satisfacer sus necesidades esenciales, la Sección de Víctimas y Testigos trata de negociar con los Estados y alentarlos a que presten asistencia a los testigos vulnerables mediante contribuciones voluntarias. Estos recursos son, no obstante, muy limitados. En ciertos casos, la Sección de Víctimas y Testigos se ha visto obligada a intervenir para ofrecer asistencia a corto plazo a testigos que tenían necesidades básicas urgentes como alimentos, ropa o leña para calentarse.

57. Las víctimas del conflicto de la ex Yugoslavia tienen, conforme al derecho internacional, un derecho indiscutible a ser indemnizadas por los delitos cometidos contra ellas. Esta cuestión fue señalada a la atención del Consejo de Seguridad en una carta de fecha 2 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, a la que se adjuntaba una carta del a la sazón Presidente del Tribunal, Magistrado Claude Jorda¹². En esa carta, el Presidente Jorda manifestó que los magistrados del Tribunal consideraban que, con objeto de promover la

¹² S/2000/1063, 3 de noviembre de 2000.

reconciliación en la ex Yugoslavia y velar por el restablecimiento de la paz, era necesario que las víctimas de los delitos que entraban dentro de la competencia del Tribunal recibieran una indemnización por los perjuicios sufridos. El Presidente Jorda solicitó al Secretario General que señalara esa cuestión a la atención del Consejo con objeto de que dicho órgano u otro al que pudiese remitir el asunto examinara posibles mecanismos para el pago de las indemnizaciones, como la creación de una comisión internacional de indemnización.

58. En los debates mantenidos en la 4240ª sesión del Consejo, que tuvo lugar el 30 de noviembre de 2000, se puso de manifiesto que la indemnización a las víctimas era una de las cuatro cuestiones pendientes que debía abordar urgentemente el grupo de trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda¹³. Sin embargo, la cuestión aún no ha sido resuelta. El hecho de que el Consejo no haya abordado debidamente esta cuestión constituye una grave carencia en la administración de justicia en lo que respecta a las víctimas de la ex Yugoslavia. Los fallos del Tribunal no bastan por sí solos para traer la paz y la reconciliación a las víctimas de la región. Los fallos no pueden satisfacer el derecho de las víctimas a una indemnización por sus sufrimientos tal como reconoce el derecho internacional.

59. He señalado esta cuestión a la atención de la Asamblea General e insto al Consejo de Seguridad a que tome en consideración la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, aprobada por la Asamblea General¹⁴. Esos principios reconocen claramente el derecho de las víctimas a la indemnización, y la cláusula 13 del anexo de la Declaración ofrece indicaciones sobre el modo en que debe satisfacerse tal derecho. Dicha cláusula dispone que “se fomentará el establecimiento, el reforzamiento y la ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas. Cuando proceda, también podrán establecerse otros fondos con ese propósito, incluidos los casos en los que el Estado de nacionalidad de la víctima no esté en condiciones de indemnizarla por el daño sufrido”. A fin de hacer justicia a las numerosas víctimas de las atrocidades cometidas en la ex Yugoslavia, el Consejo debe tomar medidas para aplicar la cláusula 13 del anexo de la Declaración. Se trata de un derecho fundamental de las víctimas, que la comunidad internacional no debería seguir ignorando en lo que respecta a las víctimas de la ex Yugoslavia.

VII. Cooperación de los Estados

60. Es frustrante informar una vez más de que Ratko Mladić y Goran Hadžić siguen en paradero desconocido. Me complace, no obstante, observar el acuerdo general de los miembros del Consejo de Seguridad en el sentido de que, con independencia del momento en que se produzca su captura, esos dos prófugos no quedarán impunes. Pido a todos los Estados, en particular los de la ex Yugoslavia, que redoblen sus esfuerzos para que esos prófugos sean entregados urgentemente al Tribunal.

¹³ S/PV.4240, 30 de noviembre de 2000.

¹⁴ Resolución 40/34 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985.

VIII. Mecanismo residual

61. El 21 de mayo de 2009, el Secretario General publicó su informe sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de las distintas ubicaciones posibles de los archivos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y de la sede del mecanismo o mecanismos residuales de los Tribunales (S/2009/258). El 8 de octubre de 2009, el Secretario General informó al Tribunal de que el Consejo de Seguridad había hecho suyas las recomendaciones incluidas en ese informe y le solicitó que pusiera en práctica la recomendación formulada en el apartado m) del párrafo 259 e informara sobre los progresos que realizase en la ejecución de las tareas que se enumeran en el apartado l) del citado párrafo.

62. A continuación se aborda cada una de las recomendaciones formuladas por el Secretario General en el apartado l) del párrafo 259.

i) *Remitir nuevas causas (cuando sea posible y procedente) a los tribunales nacionales y, a ese respecto, seguir fortaleciendo la capacidad de los países afectados*

La remisión de causas del Tribunal se examina más arriba. Como se ha observado, el Tribunal no contempla remitir nuevas causas a los órganos judiciales de la región. No obstante, su compromiso de contribuir a que los países afectados estén mejor capacitados para enjuiciar a los infractores del derecho internacional humanitario sigue siendo firme y se está reforzando como parte de la estrategia del Tribunal para preservar su legado. En la sección relativa al legado del Tribunal, que figura más abajo, se ofrecen mayores detalles de las medidas adoptadas a este respecto.

ii) *Examinar posibles métodos para revisar las providencias y decisiones sobre protección de testigos con miras a dejar sin efecto o modificar las que ya no sean necesarias*

Conforme a las facultades que le reconoció el Consejo de Seguridad, el Tribunal estableció en sesión plenaria sus Reglas de procedimiento y prueba con el fin de que los acusados puestos a su disposición tuvieran un juicio justo, imparcial, transparente y sin dilaciones indebidas. Esas Reglas contienen disposiciones específicas para el otorgamiento de medidas de protección a los testigos. Tales medidas son decretadas por las Salas, que también deben pronunciarse sobre su eventual modificación.

En el marco de la evaluación exhaustiva emprendida para determinar si es posible levantar la confidencialidad de los autos y documentos de las causas, el Tribunal ha puesto en marcha un plan para examinar en profundidad los documentos que obran en los diversos autos. Junto con el examen de los documentos a fin de decidir si puede levantarse la confidencialidad de ciertas partes de los autos (véase el apartado vii) *infra*), también se identificará a todos los testigos protegidos y se detallarán las medidas de protección de que disfrutaban; se decidirá si es necesario, en su caso, enmendar las Reglas para modificar las medidas de protección; y se formularán recomendaciones en relación con cada uno de los testigos protegidos para determinar si es posible o conveniente ponerse en contacto con ellos y si procede modificar las correspondientes providencias de protección.

Ya ha comenzado sus trabajos el equipo piloto encargado de examinar la primera causa (*Duško Tadić*), que está integrado por un representante de las Salas,

un representante de la Sección de Administración Judicial y de Servicios de Apoyo y un representante de la Sección de Víctimas y Testigos, y cuya función es examinar los autos y formular recomendaciones con el fin de levantar la confidencialidad y modificar las medidas de protección cuando proceda. La labor del equipo piloto está siendo coordinada por el jefe de la Sección de Administración Judicial y de Servicios de Apoyo, mientras que la Oficina del Presidente del Tribunal recibe información actualizada del proyecto cada 30 días.

iii) Aplicar una política de retención de expedientes a fin de identificar archivos para su conservación permanente; detectar expedientes duplicados para su eliminación; identificar expedientes administrativos susceptibles de eliminación in situ; y decidir qué expedientes administrativos tienen un valor permanente para su traslado a la Sección de Archivos y Expedientes

Tras la dimisión del archivero del Tribunal en noviembre de 2008, se contrató a un nuevo encargado que tomó posesión de su cargo el 6 de julio de 2009. La nueva archivera trabaja con empeño para establecer un sistema que permita identificar los expedientes de la institución. En colaboración con la Sección de Gestión de Archivos y Expedientes de las Naciones Unidas y el grupo de trabajo sobre la estrategia común de archivos de los Tribunales, la archivera está poniendo en marcha una política general de conservación de los archivos del Tribunal y ha emprendido un examen en profundidad de las diversas recomendaciones sobre el calendario de conservación de tales archivos. El examen tiene por objeto garantizar la coherencia interna del calendario de conservación de los archivos y el cumplimiento de las normas de la Sección de Gestión de Archivos y Expedientes de las Naciones Unidas.

iv) Preparar todos los expedientes digitales para su futura migración a los sistemas de mantenimiento de archivos de la institución encargada de recibirlos (por ejemplo el mecanismo o mecanismos residuales)

A principios de 2009, el Tribunal puso en marcha una licitación para un proyecto de digitalización de sus grabaciones audiovisuales, y su recomendación está actualmente pendiente de la aprobación del Comité de Contratos de la Sede en Nueva York. La negociación de los contratos está prevista para octubre de 2009 y la digitalización de las primeras grabaciones audiovisuales debería comenzar en noviembre de 2009, empezando por los archivos públicos. Una dificultad que puede surgir a la hora de ejecutar este proyecto es que, teniendo en cuenta la recomendación formulada en el apartado vii) *infra*, el contenido de los archivos públicos puede cambiar si se determina que, en las causas ya concluidas, algunas partes confidenciales de los autos y ciertas medidas de protección de testigos pueden modificarse con la aprobación de una Sala o un magistrado. El levantamiento de la confidencialidad o la modificación de las medidas de protección que figuran en los autos podría suponer una doble carga de trabajo, ya que sería necesario modificar las versiones “públicas” de las actas y las grabaciones audiovisuales para garantizar la máxima transparencia y el mayor acceso posible a la información que a partir de ese momento pasara a ser “pública”. No obstante, dado el avanzado estado del proceso de digitalización, el Tribunal está aplicando el calendario inicialmente previsto.

v) Preparar todos los archivos e inventarios en formato impreso para trasladarlos a la institución encargada de recibirlos (por ejemplo el mecanismo o mecanismos residuales)

Aunque todavía no se ha decidido cuál es “la institución encargada de recibirlos”, la archivera, en colaboración con los diversos órganos del Tribunal, está estudiando un método coherente para determinar los archivos en formato impreso que deben ser trasladados. Este proyecto requiere gran densidad de recursos humanos y exige crear listas de documentos en formato impreso que deben incluirse en los archivos y de material que no debe o puede ser objeto de traslado (documentos judiciales confidenciales, documentos relativos a las actividades de los letrados, etc.). Una vez que exista una lista de los documentos que deben incluirse en los archivos, el material se preparará en el formato que sea más apto para su traslado a la institución que proceda.

vi) Preparar en colaboración con la Secretaría, un régimen de gestión y acceso a los archivos de los Tribunales, que entre otras cosas permita la protección permanente de la información confidencial suministrada por personas, Estados y otras entidades, de acuerdo con la regla 70 de las Reglas de procedimiento y prueba de los Tribunales

El Tribunal está colaborando con el grupo de trabajo sobre la estrategia común de archivos de los Tribunales para poner en marcha ese régimen. Tres representantes del equipo Archivos-Sección de Administración Judicial y de Servicios de Apoyo del Tribunal participaron en la reunión del grupo de trabajo que tuvo lugar en Arusha del 28 al 30 de septiembre de 2009. En cuanto a la protección permanente de la información obrante en autos y suministrada al Tribunal con las garantías de confidencialidad previstas en la regla 70 de las Reglas de procedimiento y prueba del Tribunal, el Presidente ha establecido un grupo de trabajo de alto nivel para elaborar una estrategia, que se está discutiendo con la Secretaría.

vii) Preparar y poner en práctica una estrategia de seguridad de la información que incluya la clasificación y desclasificación de todos los expedientes y archivos, según proceda

El 14 de septiembre de 2009 se remitió una propuesta a la Oficina del Presidente del Tribunal para aplicar esta recomendación mediante el establecimiento de un equipo piloto encargado de examinar los autos y determinar si pueden desclasificarse los expedientes y archivos y modificarse las medidas de protección de testigos. En un memorando de 16 de septiembre de 2009, la Oficina del Presidente aprobó la estrategia prevista en el plan y encargó su ejecución al jefe de la Sección de Administración Judicial y de Servicios de Apoyo.

El primer equipo piloto se creó y mantuvo su primera reunión el 24 de septiembre de 2009, y ya ha comenzado a examinar los autos de la causa *Duško Tadić*. El equipo piloto está elaborando un documento común sobre atribuciones y metodología, así como modelos sobre los distintos tipos de documentos confidenciales que debe examinar, como actas, elementos de prueba, peticiones, resoluciones y órdenes. El equipo piloto también consignará los motivos de confidencialidad y formulará recomendaciones en cuanto a la modificación de las medidas de protección y el levantamiento de la confidencialidad. Los integrantes del equipo piloto se reunirán periódicamente entre ellos y con el coordinador del proyecto (el jefe de la Sección de Administración Judicial y de Servicios de Apoyo)

para asegurar que se avance en su cometido. Se ha fijado abril de 2010 como fecha límite para concluir el examen de los autos de esta primera causa, que incluyen las fases de instrucción, primera instancia, apelación y revisión.

Una vez que termine este primer examen, se crearán otros equipos para examinar los autos de las causas concluidas, para lo cual se utilizarán la documentación sobre atribuciones y metodología y los modelos establecidos. Cuando termine el examen de los autos de una causa, se redactará una orden global para su presentación a un magistrado o una Sala (según lo que decida el Comité de Reglas y las medidas que en sesión plenaria se adopten en relación con el levantamiento de la confidencialidad). Acto seguido, la Sala o el magistrado decidirá si procede ponerse en contacto con un testigo para proponer la modificación de las medidas de protección o dictar, en su caso, una orden levantando la confidencialidad de ciertas actuaciones. En ocasiones, las disposiciones procesales exigen que la Sección de Víctimas y Testigos se ponga en contacto con los testigos para que consientan en esa modificación o expresen su opinión al respecto, e informe al magistrado o la Sala de las medidas adoptadas, actuaciones que supondrán un mayor volumen de trabajo para dicha Sección, que puede ser considerable dado el número de testigos afectados.

Por otra parte, el levantamiento de la confidencialidad incrementará considerablemente la carga de trabajo una vez que se ejecute la orden global, ya que los coordinadores de transcripciones tendrán que volver a las actas originales para preparar y difundir una versión “pública” revisada del acta de que se trate, identificando los nuevos pasajes que pueden ser divulgados y realizando las modificaciones que procedan. Una vez que se haya elaborado la nueva versión pública de las actas conforme a la orden global, también habrá que modificar la grabación audiovisual de las vistas para ajustarla a las actas. Si la versión pública de las grabaciones audiovisuales ya se ha digitalizado, deberá revisarse el formato digital. Por consiguiente, para aplicar esta recomendación habrá que revisar el actual plan de reducción de efectivos de la Sección de Administración Judicial y de Servicios de Apoyo (coordinadores de transcripciones, auxiliares de archivo judicial y auxiliares de expedientes) y la Sección de Víctimas y Testigos (personal encargado de ponerse en contacto con testigos beneficiarios de medidas de protección en causas cerradas con miras a su posible modificación).

En cuanto al material suministrado de acuerdo con la regla 70, será tramitado por el comité que se menciona en el apartado vi) *supra*.

viii) Revisar todos los acuerdos con Estados y otros órganos internacionales y los contratos con entidades privadas para determinar si deben continuar en vigor tras la clausura de los Tribunales

Actualmente está en curso un proyecto para recopilar todos los acuerdos que el Tribunal ha firmado hasta la fecha con Estados y otros órganos internacionales. Cuando finalice esta etapa preliminar, se revisarán todos los acuerdos para determinar aquellos que no deben continuar en vigor una vez que comience a funcionar el mecanismo residual. En ese examen, se tendrá en cuenta si conviene modificar alguno de los acuerdos para asegurar su continuidad cuando el Tribunal cese en sus actividades.

Todos los contratos de seguridad con entidades privadas serán revisados antes de la clausura del Tribunal para que dejen de aplicarse una vez que este cese en sus

actividades. Los contratos de seguridad necesarios para prestar apoyo al mecanismo residual serán renegociados según el alcance y la envergadura de las necesidades en la materia. Hace algún tiempo que la Sección de Servicios Generales y la Sección de Adquisiciones planifican los contratos de servicios y suministros con las entidades privadas teniendo en cuenta la reducción de efectivos y la futura clausura del Tribunal. No se prevé que ningún contrato se aplique más allá de la fecha de clausura prevista. En la medida de lo posible, el Tribunal introdujo en esos contratos una opción de prórroga para disponer de mayor flexibilidad y seguir recibiendo servicios si sus necesidades operacionales así lo exigían, por ejemplo en materia de alquiler de edificios. Los contratos de servicios públicos también se negociaron con cláusulas de flexibilidad que permiten, en su caso, ampliar su vigencia.

ix) Examinar la viabilidad de establecer centros de información en los países afectados para suministrar copias de los expedientes públicos o de sus elementos más importantes

El 22 de septiembre de 2009 se encargó a la Jefa de Salas que realizara ese estudio de viabilidad. El 19 de octubre de 2009, la Jefa de Salas realizó una misión a la región de la ex Yugoslavia y actualmente prepara su informe sobre dicha misión.

IX. Legado del Tribunal y creación de capacidad

63. En el período que se examina, el Tribunal se centró aún más en las cuestiones relacionadas con su legado. El objetivo último de la estrategia del Tribunal para preservar su legado es consolidar el estado de derecho en la ex Yugoslavia. Dos elementos importantes de esta estrategia establecidos por el Tribunal son asegurar que los órganos judiciales de la región de la ex Yugoslavia reciban pleno apoyo para desarrollar su capacidad de enjuiciar a los responsables de crímenes de guerra y garantizar que esos órganos puedan acceder fácilmente al material pertinente en poder del Tribunal en una forma que permita usarlo. Como parte de su compromiso de alcanzar los objetivos de esta estrategia, el Tribunal, en colaboración con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, llevó a cabo una evaluación de la capacidad de los órganos judiciales de la ex Yugoslavia para sustanciar causas por crímenes de guerra, determinó las necesidades existentes y evaluó la labor anterior de creación de capacidad a fin de determinar cuáles eran las mejores prácticas. Tras un proceso de consultas con los interesados de la región, el informe final del proyecto se publicó el 23 de septiembre. En él se examinan siete ámbitos esenciales para el enjuiciamiento de los crímenes de guerra en la región: conocimiento y aplicación del derecho penal internacional y el derecho internacional humanitario en el contexto jurídico nacional; investigación y análisis; acusación; defensa; procedimientos de primera instancia y apelación; extensión; y apoyo a las víctimas y testigos. Las recomendaciones servirán de ayuda a las autoridades locales de la ex Yugoslavia y a las organizaciones internacionales en sus actividades de apoyo a los procesos de creación de capacidad. Ya se están aplicando las mejores prácticas definidas en el informe: por ejemplo, en una reciente visita al Tribunal de jueces de Bosnia y Herzegovina, se organizaron no menos de cinco reuniones temáticas con magistrados del Tribunal, en consonancia con la importancia que se atribuye en el informe a la comunicación entre jueces.

64. Al mismo tiempo, el Tribunal ha estado elaborando programas de creación de capacidad y asistencia técnica para satisfacer las necesidades detectadas en los sistemas locales de justicia encargados de enjuiciar las causas por crímenes de guerra. El Tribunal espera poder obtener importantes fondos de la Comisión Europea para aplicar este programa en colaboración con sus organizaciones asociadas, a fin de prestar un apoyo específico a los órganos judiciales nacionales en ámbitos concretos en que se han detectado carencias. Uno de los principales proyectos que el Tribunal espera poner en práctica es la elaboración de actas de sus actuaciones en bosnio/croata/serbio, que, en opinión de los representantes de los órganos judiciales de la región, tienen gran valor para las investigaciones y los juicios a nivel nacional. Esas actas también mejorarán considerablemente la posibilidad de que las víctimas, los estudiantes, los historiadores y otros interesados de la región tengan acceso a las actuaciones del Tribunal. Dado que los idiomas oficiales del Tribunal son el francés y el inglés, las actas únicamente se redactan en esos idiomas y, por tanto, hasta la fecha los investigadores y fiscales de los órganos judiciales de la región de la ex Yugoslavia no han podido examinar las declaraciones de los testigos ni las pruebas presentadas a través de ellos en su lengua materna.

65. El Tribunal recuerda que el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 1503 (2003) y 1534 (2004), instó a la comunidad internacional a que ayudara a las jurisdicciones nacionales, como parte de la estrategia de conclusión, a aumentar su capacidad para el enjuiciamiento de las causas remitidas por el Tribunal y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y alentó a los dos Tribunales a que desarrollaran y mejoraran sus programas de extensión. Aunque nunca se han asignado fondos a esta tarea con cargo al presupuesto ordinario, el Tribunal ha trabajado incansablemente a fin de cumplir su mandato de creación de capacidad con grandes dosis de creatividad y mediante asociaciones de colaboración con otras organizaciones. Las contribuciones voluntarias han sido fundamentales para lograr los objetivos en materia de creación de capacidad y de extensión y el Tribunal desea, una vez más, agradecer el generoso apoyo financiero de la Comisión Europea en este ámbito. El Tribunal celebra la firme determinación de la Comisión Europea de consolidar el estado de derecho en los Estados de la ex Yugoslavia y su reconocimiento de la importancia capital de asegurar que los conocimientos del Tribunal no se pierdan, sino que se transmitan a quienes más lo necesitan.

66. Inspirándose en las iniciativas más amplias de las Naciones Unidas para coordinar las actividades relativas al estado de derecho, el Tribunal organizará una conferencia de dos días de duración en La Haya, los días 23 y 24 de febrero de 2010, para hacer un balance del legado del Tribunal. Los objetivos de la conferencia son consultar a las partes interesadas y suscitar interés y recabar apoyo en relación con la estrategia y actividades del Tribunal para preservar su legado; intercambiar y reunir información derivada del análisis de las medidas adoptadas por los distintos agentes para crear capacidad en la región; promover los contactos y las asociaciones entre el Tribunal y distintos agentes y entre otros agentes sobre el terreno; servir de oportunidad para celebrar consultas e intercambiar ideas innovadoras; y promover la coordinación y consolidación de las iniciativas.

67. Entre los temas que se debatirán en la conferencia de balance de la situación figuran la estrategia del Tribunal para preservar su legado y los proyectos al respecto, la creación de capacidad en la región, los procedimientos nacionales relativos a crímenes de guerra, el acceso efectivo y a largo plazo a los archivos del Tribunal, la importancia de su legado para las víctimas y comunidades de la

ex Yugoslavia y el camino a seguir. Se prevé que participen en la conferencia entre 200 y 250 personas, con representantes del Tribunal, la Oficina del Asesor Jurídico de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, el grupo de trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Tribunales ad hoc, la Dependencia sobre el Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General, los órganos judiciales nacionales de la ex Yugoslavia, los grupos de víctimas, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados de la ex Yugoslavia, las organizaciones internacionales, los órganos de la Unión Europea, los asesores jurídicos de las embajadas con sede en La Haya y diversos centros de estudio y grupos de investigación académica. La conferencia se financiará con donaciones voluntarias.

X. Conclusión

68. El presente informe pone de manifiesto la firme determinación del Tribunal de sustanciar sus procedimientos con celeridad, respetando plenamente las debidas garantías procesales. Las demoras respecto de las fechas de conclusión estimadas obedecen principalmente a factores que escapan al control inmediato del Tribunal. El Tribunal ha tratado, en la medida de lo posible, de reducir al mínimo las repercusiones de esas demoras y ha puesto en marcha reformas para subsanarlas debidamente. La cuestión de la retención del personal sigue siendo esencial para que el Tribunal pueda agilizar sus trabajos. En consecuencia, vuelvo a instar al Consejo de Seguridad a que formule y apoye desde ahora medidas significativas para la retención del personal.

69. Los logros alcanzados por el Tribunal desde su creación han sido numerosos y variados. Con el enjuiciamiento de las personas acusadas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, esta institución ha enviado la señal clara e inequívoca de que esos delitos no pueden quedar impunes. Al establecer un equilibrio entre ese objetivo y el escrupuloso respeto de los derechos de los acusados, el Tribunal ha contribuido a fortalecer el estado de derecho en la ex Yugoslavia y, más en general, en la comunidad mundial. Por este motivo, exhorto al Consejo de Seguridad a que haga todo lo posible por lograr la inmediata detención de los dos acusados que siguen prófugos. Asimismo, aliento al Consejo a que ayude a las instituciones judiciales de la ex Yugoslavia a proseguir la labor iniciada por el Tribunal y el Consejo.

70. Por último, debo reiterar que es esencial que el Consejo siga prestando su apoyo para que el Tribunal pueda completar rápidamente su mandato con las mayores garantías posibles. Ese apoyo también será fundamental para el correcto desempeño de las funciones residuales que se encomienden a un órgano adecuado una vez que el Tribunal haya cerrado sus puertas.

Anexo II

Informe de Serge Brammertz, Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, presentado al Consejo de Seguridad en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad

Introducción

1. El presente es el 12º informe sobre la estrategia de conclusión que remite el Fiscal con arreglo a la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad, de 26 de marzo de 2004.
2. En los seis últimos meses, la Oficina del Fiscal ha avanzado en la tramitación de las 10 causas aún pendientes. El juicio en la segunda de las tres grandes causas contra múltiples dirigentes (siete acusados) ha concluido. En la tercera de esas causas, el cuarto de los seis acusados ha comenzado a presentar sus alegaciones. Otras tres causas se encuentran en la actualidad en la fase de alegaciones de la defensa: en dos de ellas acaba de comenzar y en la tercera está prácticamente concluida. Sin embargo, un juicio sigue suspendido por motivos jurídicos. Tres juicios comenzaron ya y en diciembre lo hará otro.
3. Se irá reduciendo progresivamente el tamaño de la División de Primera Instancia de la Oficina del Fiscal a medida que finalicen los juicios. Esa reducción comenzará el 1º de enero de 2010. Las primeras reducciones de personal reflejan la conclusión de las actividades de instrucción en todas las causas.
4. De las 161 personas inicialmente acusadas, dos siguen prófugas, a saber, Ratko Mladić y Goran Hadžić. Lograr su detención es una de las prioridades de la Oficina.

Conclusión de los juicios y las apelaciones

5. Al término del período que se examina habrá nueve juicios en curso, en las siguientes causas: *Prlić y otros*; *Šešelj*; *Đorđević*; *Perišić*; *Gotovina y otros*; *Stanišić y Simatović*; *Stanišić y Župljanin*; y *Karadžić*. El último juicio en comenzar será el relativo a la causa *Tolimir*. Esta causa se encuentra en la actualidad en las últimas etapas de la fase de instrucción y el juicio comenzará el 17 de diciembre de 2009. Por otra parte, se está a la espera de que se emita el fallo en la causa *Popović y otros*.
6. Según las últimas estimaciones sobre el calendario de juicios, en 2011 únicamente seguirán en fase de presentación de pruebas las causas *Karadžić*, *Stanišić y Simatović* y *Stanišić y Župljanin*. Todos los demás juicios habrán concluido en 2010.
7. En la actualidad hay cinco procedimientos de apelación en curso, en las causas *Haradinaj y otros*; *Boškoski y Tarčulovski*; *Delić*; *Lukić y Lukić*; y *Šainović y otros*. Los procedimientos de apelación se duplicarán en el próximo bienio. La tramitación de las apelaciones continuará en 2013.

8. Los equipos de la Oficina del Fiscal asignados a los juicios y apelaciones trabajan a pleno rendimiento para que los procedimientos avancen con rapidez a fin de cumplir los plazos establecidos por las salas de primera instancia y de apelaciones. No obstante, hay factores que escapan al control de la Fiscalía y que podrían influir en la conclusión de los juicios y las apelaciones.

Avances en los juicios durante el período que se examina

Lukić y Lukić

9. El 20 de julio de 2009, la Fiscalía logró que se condenara a ambos acusados por crímenes de lesa humanidad y violaciones de las leyes y costumbres de la guerra. Milan Lukić fue declarado culpable de 19 cargos y condenado a cadena perpetua. Sredoje Lukić fue declarado culpable de siete cargos y condenado a 30 años de prisión. Ambos acusados han recurrido en apelación las declaraciones de culpabilidad y las penas impuestas.

Popović y otros

10. Se trata de la segunda causa contra múltiples dirigentes. La Fiscalía presentó sus alegatos finales del 2 al 7 de septiembre de 2009. El juicio concluyó el 15 de septiembre de 2009, tras 424 días de duración. Está previsto que el fallo se emita en marzo de 2010.

Gotovina y otros

11. Esta causa se encuentra en fase avanzada de tramitación. Ante Gotovina e Ivan Čermak han terminado de presentar sus alegaciones y está previsto que Mladen Markač termine de hacerlo a principios de 2010. Más adelante se examinarán las cuestiones relativas a la cooperación de Croacia con la Oficina del Fiscal en esta causa. Está previsto que el fallo se emita a principios de mayo de 2010.

Dorđević

12. El juicio en esta causa comenzó el 27 de enero de 2009. La Fiscalía terminó de presentar sus pruebas el 28 de octubre 2009, tras citar a 104 testigos en total. La fase de alegaciones de la defensa comenzará el 30 de noviembre de 2009. Actualmente se prevé que el fallo se emita en agosto de 2010.

Šešelj

13. Este juicio está suspendido debido a las dificultades para que los últimos testigos presten declaración. No se ha anunciado ninguna fecha de reanudación del juicio, pero está previsto, de manera provisional, que el juicio finalice en agosto de 2010. Mientras tanto, el 24 de julio de 2009 el acusado fue condenado por desacato al Tribunal por haber obstaculizado la administración de justicia al divulgar información confidencial contraviniendo las órdenes por las que se habían establecido medidas de protección de los testigos. El acusado fue condenado a 15 meses de prisión. Ha presentado recurso de apelación contra esa condena.

Perišić

14. La Fiscalía terminó de presentar sus pruebas a principios de noviembre de 2009, pocos días después de la fecha prevista inicialmente. La fase de alegaciones de la defensa comenzará en enero de 2010. Está previsto que el fallo se emita a finales de octubre de 2010.

Prlić y otros

15. El cuarto de los seis dirigentes croatas de Bosnia juzgados está presentando actualmente sus alegaciones. Está previsto que la presentación de pruebas continúe hasta mediados de 2010 y que el fallo se emita en febrero de 2011.

Stanišić y Župljanin

16. El juicio en esta causa comenzó el 14 de septiembre de 2009. Se concedieron 212 horas a la Fiscalía para que presentara sus pruebas. La Fiscalía debería terminar de presentar sus alegaciones antes del receso de Pascua de 2010. Está previsto que el fallo se emita en abril de 2011.

Stanišić y Simatović

17. El estado de salud de Jovica Stanišić ha mejorado, por lo que puede reanudarse el juicio. Se han tomado disposiciones para tener en cuenta su estado de salud. No obstante, el fallecimiento repentino del letrado principal de Franko Simatović dio lugar a una nueva suspensión para que el nuevo equipo de defensa tuviera tiempo suficiente para prepararse. El juicio se reanudará en el transcurso de la semana del 30 de noviembre de 2009, a razón de dos vistas por semana. Está previsto que el fallo se emita en julio de 2011.

Karadžić

18. El 20 de agosto de 2009, el magistrado de instrucción declaró que la causa estaba lista para la celebración del juicio. Radovan Karadžić apeló esa decisión y afirmó que necesitaba mucho más tiempo de preparación. Su apelación fue desestimada el 13 de octubre de 2009. El Tribunal también desestimó la pretensión del acusado según la cual gozaba de inmunidad de jurisdicción. Se han concedido 300 horas a la Fiscalía para que presente sus pruebas. La Fiscalía presentó sus alegatos iniciales los días 27 de octubre de 2009 y 2 de noviembre de 2009. La Fiscalía estaba preparada para presentar sus pruebas y citar a los primeros testigos, que estaban listos para comparecer. Sin embargo, el juicio fue suspendido porque Radovan Karadžić se negó a comparecer.

19. El 5 de noviembre de 2009, la Sala de Primera Instancia ordenó que se asignara un letrado al acusado. El juicio se suspendió hasta el 1º de marzo de 2010 para permitir que el letrado pudiera prepararse para representar al acusado cuando se reanudara el juicio, en caso necesario. El letrado asignado representará al acusado si éste no comparece en juicio o si entorpece de otro modo el desarrollo del procedimiento. El acusado está en vías de apelar la decisión de asignarle letrado. La Oficina del Fiscal está preparada para continuar el procedimiento y empezar a presentar sus pruebas. Habida cuenta de la necesidad de que el juicio sea justo y rápido, es fundamental que se adopten las disposiciones adecuadas para que pueda celebrarse sin interrupciones. En consecuencia, la asignación de letrado decidida por la Sala de Primera Instancia es una medida importante para evitar nuevos retrasos. En la actualidad está previsto que el fallo se emita en septiembre de 2012.

Tolimir

20. La fase de instrucción está prácticamente concluida. La Fiscalía presentó su escrito preliminar el 29 de septiembre de 2009 y está previsto que el juicio comience el 17 de diciembre de 2009. Cuando eso ocurra, todos los acusados que están en la

actualidad bajo la custodia del Tribunal estarán siendo juzgados. Está previsto que el fallo en esta causa se emita en marzo de 2011.

Los dos prófugos

21. Sigue habiendo dos acusados prófugos, a saber, Ratko Mladić y Goran Hadžić. Se esperaba poder detener a Ratko Mladić para enjuiciar su causa junto con la de Radovan Karadžić en el marco de un solo juicio. El 15 de octubre de 2009 Ratko Mladić seguía sin estar bajo la custodia del Tribunal, por lo que la Sala de Primera Instancia decidió separar ambas causas para permitir que se diera inicio al juicio de Radovan Karadžić. La Fiscalía presentará en breve un escrito de acusación actualizado contra Ratko Mladić.

22. En caso de que se detenga pronto a Ratko Mladić, sería posible juzgarlo junto con Karadžić, cuyo juicio ha sido suspendido hasta el 1º de marzo de 2010.

Avances en las apelaciones durante el período que se examina

23. En el período que se examina, la Sala de Apelaciones emitió su fallo en la causa *Dragomir Milošević*. La Sala de Apelaciones escuchó las alegaciones orales en las causas *Dragomir Milošević, Haradinaj y otros* y *Boškoski y Tarčulovski* y está previsto que dicte sus decisiones a principios de 2010. Ya se han presentado todos los escritos de apelación en la causa *Delić*. La Sala de Apelaciones escuchará las alegaciones orales de las partes en enero de 2010.

24. En el período que se examina, la Oficina del Fiscal interpuso recurso de apelación y presentó sus escritos de apelación y de réplica consolidados en la primera causa contra múltiples acusados, a saber, *Šainović y otros*. En la actualidad la Fiscalía está preparando escritos de contestación a cada uno de los cinco recursos de apelación individuales presentados. El plazo para la presentación de esos escritos finaliza en enero de 2010.

25. En la causa *Lukić y Lukić*, la Fiscalía interpuso recurso de apelación respecto de Sredoje Lukić y presentó su escrito de apelación. Ambos acusados han apelado sus declaraciones de culpabilidad y las penas impuestas. La presentación de escritos en estos procedimientos de apelación habrá concluido antes de finales de febrero de 2010.

26. En los próximos seis meses, la División de Apelaciones seguirá estando muy ocupada, ya que está previsto que se emitan fallos en varias causas: en la segunda causa contra múltiples dirigentes (*Popović y otros*), en la que hay siete acusados, y en las causas *Gotovina y otros* y *Dorđević*. Será necesario examinar todos los fallos para detectar posibles errores de hecho o de derecho, tras lo cual la Fiscalía podría interponer recursos de apelación contra ellos. Se prevé que todo acusado que sea condenado interponga recurso de apelación. En ese período, la División de Apelaciones tendrá una lista de al menos 20 apelaciones en curso.

Cooperación internacional

27. La Oficina del Fiscal sigue procurando obtener la plena cooperación de los Estados que integraban la ex Yugoslavia y de otros Estados a fin de cumplir su mandato, como se establece en el artículo 29 del Estatuto del Tribunal, y de alcanzar los objetivos de la estrategia de conclusión. La capacidad de la Fiscalía de presentar

adecuadamente sus pruebas podría verse afectada si los Estados no atienden sus solicitudes de manera satisfactoria y oportuna, lo que podría dar lugar a un alargamiento de los procedimientos judiciales.

Cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia

28. La cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia sigue siendo vital, especialmente en esferas como: a) el acceso a archivos, documentos y testigos; b) la protección de testigos; y c) las gestiones para localizar, detener y trasladar a los dos acusados que siguen prófugos (incluida la adopción de medidas contra quienes les brindan apoyo).

29. A fin de evaluar el grado de cooperación, el Fiscal se reunió con autoridades políticas y judiciales de Serbia, Croacia y Bosnia y Herzegovina, y los funcionarios de la Oficina del Fiscal mantuvieron un diálogo con los principales funcionarios, tanto a nivel político como profesional, incluidas las fiscalías nacionales.

Cooperación de Serbia

30. La mayor cooperación de Serbia con la Oficina del Fiscal de la que se informó hace seis meses ha continuado y se ha consolidado en el período que se examina.

31. El Consejo Nacional de Serbia para la Cooperación con el Tribunal mejoró su coordinación con diversos órganos gubernamentales a fin de atender las solicitudes de asistencia de la Oficina del Fiscal relacionadas con el acceso a los archivos y documentos. El resultado de esa coordinación ha sido una tramitación más rápida y eficiente de las solicitudes y una mayor capacidad para responder oportunamente a solicitudes urgentes suscitadas durante los juicios. No hay solicitudes pendientes de respuesta.

32. En el período que se examina, el Consejo Nacional coordinó el cumplimiento de las solicitudes formuladas por la Oficina del Fiscal para la realización de actividades de investigación específicas, como operaciones de búsqueda e incautación realizadas por las autoridades estatales y judiciales competentes. Ello ha permitido obtener importantes pruebas necesarias para las causas en curso.

33. Las autoridades serbias también han respondido adecuada y rápidamente a las solicitudes para facilitar la comparecencia de testigos ante el Tribunal, en particular notificando las citaciones. En algunos casos, la fiscalía serbia encargada de la investigación de crímenes de guerra y los organismos de seguridad de Serbia adoptaron rápidamente las medidas necesarias para responder a las solicitudes de la Oficina del Fiscal de garantizar la seguridad de testigos amenazados.

34. La Oficina del Fiscal alienta a las autoridades serbias a seguir respondiendo con eficacia a sus solicitudes de asistencia. La asistencia de Serbia seguirá siendo crucial para que el Tribunal pueda concluir con éxito los juicios y apelaciones pendientes.

35. La cuestión pendiente más importante en lo que respecta a la asistencia de Serbia es la detención de los prófugos Ratko Mladić y Goran Hadžić.

36. En el período que se examina, la Oficina del Fiscal recibió información periódica y amplia sobre las actividades de los organismos serbios encargados de localizar y detener a los prófugos. El Consejo de Seguridad Nacional de Serbia

desempeña un importante papel rector al orientar y supervisar estrechamente la labor de los organismos de investigación.

37. Desde el anterior informe presentado al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, los organismos serbios han seguido buscando activamente a los prófugos y a quienes los apoyan. El Consejo de Seguridad Nacional de Serbia y el Equipo de Trabajo del Gobierno de Serbia encargado del rastreo de prófugos han mejorado la eficacia de las operaciones en curso y la coordinación entre los órganos gubernamentales, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los servicios de seguridad. Se están abriendo, explorando y siguiendo activamente nuevas vías. Se espera que la mejora de este marco y las operaciones en curso permitan capturar a los prófugos en un futuro próximo.

38. La Oficina del Fiscal está satisfecha con el grado actual de cooperación de las autoridades serbias. No obstante, la Oficina hace hincapié en la necesidad de que Serbia mantenga esa cooperación para lograr resultados positivos adicionales.

Cooperación de Croacia

39. En el período que se examina, Croacia siguió respondiendo satisfactoriamente a la mayoría de las solicitudes periódicas de asistencia relacionadas con los juicios. Varias de esas solicitudes aún no han sido atendidas.

40. Sin embargo, desde el anterior informe al Consejo de Seguridad no se han logrado avances sustantivos en la localización de varios documentos militares esenciales relacionados con la Operación Tormenta de 1995, que la Oficina del Fiscal solicitó por primera vez en 2007. En junio del presente año, a petición del Gobierno de Croacia, la Oficina del Fiscal hizo varias sugerencias concretas a Croacia a fin de subsanar deficiencias en la investigación. Durante más de tres meses, la Oficina del Fiscal no recibió ninguna información sobre las actividades realizadas en el marco de la investigación administrativa de Croacia. Tras transmitir esta preocupación en septiembre de 2009 al Consejo Gubernamental de Cooperación de Croacia, presidido por el Primer Ministro, se creó un nuevo equipo interinstitucional de tareas para examinar la cuestión. La Oficina del Fiscal acogió con satisfacción esta iniciativa del Primer Ministro.

41. El 10 de noviembre de 2009, la Oficina del Fiscal recibió el informe del equipo de tareas. La valoración inicial de la Oficina del Fiscal es que, si bien se han hecho esfuerzos por avanzar en la investigación y por mejorar su enfoque, los resultados siguen siendo limitados. Al parecer no se ha localizado ninguno de los documentos sobre artillería extraviados y se han seguido pocas vías de investigación adicionales. En el informe se señala que se continuará con la investigación.

42. Esos documentos militares esenciales afectan a un juicio que está a punto de concluir. El Fiscal insta una vez más a Croacia a intensificar sus esfuerzos y a emprender una investigación exhaustiva para localizar esos documentos esenciales y transmitirlos al Tribunal antes de que finalice el juicio.

Cooperación de Bosnia y Herzegovina

43. Las autoridades de Bosnia y Herzegovina respondieron satisfactoriamente a la mayoría de las solicitudes de asistencia para obtener documentos y acceder a los archivos del Gobierno. Asimismo, las autoridades siguieron facilitando la comparecencia de testigos ante el Tribunal.

44. La Oficina del Fiscal alienta a las autoridades judiciales y a las fuerzas de seguridad de Bosnia y Herzegovina a adoptar las medidas necesarias contra las personas que ayuden a los prófugos a evadir la acción de la justicia o que obstruyan de cualquier otra manera el cumplimiento efectivo del mandato del Tribunal.

45. El hecho de que Radovan Stanković, procesado por el Tribunal por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, incluidos delitos de violación, siga en libertad es motivo de grave preocupación. Stanković fue trasladado por el Tribunal a Bosnia y Herzegovina en mayo de 2005 conforme a lo dispuesto en la regla 11 *bis* pero escapó de la cárcel hace dos años, mientras cumplía una condena de 20 años de prisión en Foča. El Departamento Especial de Crímenes de Guerra ha iniciado actuaciones contra las personas que ayudaron al prófugo a escapar. La Oficina del Fiscal alienta a las autoridades a adoptar las medidas necesarias para detener a Stanković.

46. La Oficina del Fiscal apoya los procedimientos en curso en Bosnia y Herzegovina por crímenes de guerra y, en particular, la labor del Fiscal del Estado y el Departamento Especial de Crímenes de Guerra. Esos órganos se ocupan de las causas comprendidas en la regla 11 *bis* y del material de investigación remitido por la Oficina del Fiscal. Es motivo de preocupación la posible salida de personal internacional y personal de apoyo, cuyos mandatos y contratos vencen a mediados de diciembre y aún no han sido prorrogados. La pérdida de personal internacional, que representa aproximadamente un tercio del personal que trabaja actualmente en el Departamento Especial de Crímenes de Guerra, tendrá consecuencias significativas en el enjuiciamiento de los crímenes de guerra y podría dar lugar a serios retrasos en las investigaciones, los juicios y las apelaciones. La Oficina del Fiscal alienta a las autoridades competentes a prorrogar los mandatos del personal internacional que participa en las causas por crímenes de guerra.

47. La cooperación no se produce en el vacío. Cuando altos responsables políticos y gobiernos elogian y apoyan públicamente a criminales de guerra y niegan la existencia de crímenes, las acciones y declaraciones en favor de la cooperación se vuelven huecas. Más importante aún: se corre el riesgo de desalentar a los testigos de participar en los procedimientos por crímenes de guerra.

Cooperación entre los Estados de la ex Yugoslavia en cuestiones judiciales

48. La cooperación entre los Estados de la ex Yugoslavia en cuestiones judiciales es fundamental para cumplir el mandato del Tribunal. Es necesaria para sustanciar las causas con éxito sobre la base del material de investigación remitido por la Oficina del Fiscal a las fiscalías estatales. No obstante, siguen existiendo obstáculos jurídicos a la cooperación. Todos los Estados prohíben la extradición de sus nacionales y cuentan con otras barreras jurídicas que impiden la remisión de un Estado a otro de causas por crímenes de guerra. Fiscalías de distintos Estados están poniendo en marcha investigaciones paralelas sobre los mismos crímenes de guerra. Esta situación pone en peligro el éxito de la investigación y enjuiciamiento de las causas por crímenes de guerra y agudiza el problema de la impunidad. Todos los Estados de la región deben tratar de resolver rápidamente estas importantes cuestiones. Mientras tanto, se alienta a las fiscalías estatales a que mantengan un diálogo abierto e intenten cooperar de la manera más eficiente y profesional posible.

Cooperación de otros Estados y organizaciones

49. La Oficina del Fiscal depende asimismo de que otros Estados, así como las organizaciones internacionales, pongan a su disposición documentos, información y testigos para los juicios y apelaciones. También es importante la asistencia de la comunidad internacional para asegurar la protección de los testigos y, de ser necesario, apoyar su reubicación.

50. La Oficina del Fiscal agradece el apoyo prestado por los Estados, por organizaciones internacionales y regionales como la Unión Europea, la OSCE y el Consejo de Europa y por organizaciones no gubernamentales, incluidas las que trabajan en el territorio de la ex Yugoslavia. Su apoyo seguirá siendo fundamental hasta que el Tribunal concluya su labor.

Transición al enjuiciamiento por tribunales nacionales

51. Un componente fundamental de la estrategia de conclusión del Tribunal es la remisión por la Oficina del Fiscal de material de investigación y de expedientes de instrucción a los órganos judiciales nacionales competentes. La Oficina del Fiscal presta apoyo a las actividades nacionales de enjuiciamiento facilitando el acceso al material de investigación y las pruebas disponibles en La Haya.

52. La Oficina del Fiscal mantiene relaciones de trabajo positivas con sus homólogas regionales, a saber, las fiscalías estatales de Bosnia y Herzegovina y Croacia y la fiscalía encargada de la investigación de crímenes de guerra de Serbia. Esas relaciones se están fortaleciendo por medio del proyecto conjunto de la Comisión Europea y el Tribunal para la capacitación de fiscales nacionales y jóvenes profesionales del derecho de la ex Yugoslavia, que ha permitido que fiscales de enlace de la región trabajen en estrecha colaboración con el equipo de transición de la Oficina del Fiscal en La Haya.

Causas comprendidas en la regla 11 bis

53. Como se indicó en informes precedentes, se han agotado las posibilidades de remitir causas conforme a la regla 11 bis y ninguna otra causa parece cumplir las condiciones requeridas para su remisión a órganos nacionales.

54. De las seis causas remitidas a Bosnia y Herzegovina, cinco han concluido ya con una decisión definitiva. El 20 de julio de 2009, la Sala de Apelaciones del Tribunal de Estado de Bosnia y Herzegovina dictó su resolución definitiva en la causa *Mejakić y otros* y confirmó las penas de 21 años para Željko Mejakić y de 31 años para Duško Knežević. La pena impuesta a Momčilo Gruban se redujo de 11 a 7 años. El 16 de octubre de 2009, el Tribunal de Estado declaró culpable de genocidio a Milorad Trbić y lo condenó a 30 años de prisión. La apelación en la causa *Ademi y Norac* remitida a Croacia aún está pendiente de resolución. La causa *Kovačević* remitida a Serbia sigue suspendida debido al mal estado de salud del acusado. Aún no está claro si el acusado estará en condiciones de comparecer en juicio. La Oficina del Fiscal ha pedido que las autoridades serbias hagan un seguimiento de su estado de salud y la informen periódicamente al respecto.

55. La OSCE sigue supervisando, en nombre de la Oficina del Fiscal, los procedimientos en las causas remitidas en virtud de la regla 11 bis. Hay dos causas aún en curso: *Trbić y Ademi y Norac*. La OSCE presenta informes periódicos sobre

la tramitación de esas causas a la Oficina del Fiscal, que sirven de base a los informes trimestrales sobre la marcha de los trabajos que el Fiscal presenta a la Sección de Remisión del Tribunal.

Remisión de material de investigación a las autoridades nacionales

56. La Oficina del Fiscal sigue recopilando y examinando material de investigación para remitirlo a la fiscalía estatal de Bosnia y Herzegovina. Una vez que las autoridades locales han examinado y evaluado el material remitido, la Oficina del Fiscal presta amplia asistencia complementaria al respecto. En los seis últimos meses, la Oficina del Fiscal ha preparado material de investigación sobre 11 sospechosos, de cuatro municipios de Bosnia y Herzegovina. Ya se ha remitido el material sobre dos municipios (tres sospechosos). El material sobre los otros dos municipios (ocho sospechosos) se remitirá antes de que finalice 2009.

57. Por otro lado, la Oficina del Fiscal ha individualizado material de investigación adicional relacionado principalmente con crímenes que no han sido juzgados por el Tribunal por diversos motivos.

Solicitudes de asistencia formuladas por las autoridades judiciales nacionales

58. En el período que se examina, la Oficina del Fiscal respondió a 101 solicitudes de asistencia formuladas por las autoridades judiciales nacionales, a saber, un promedio de al menos cuatro solicitudes nuevas por semana.

59. Las autoridades judiciales nacionales de la ex Yugoslavia presentaron 48 solicitudes: la mayoría de ellas (31) procedían de Bosnia y Herzegovina, 10 de Croacia y 7 de Serbia. Algunas de esas solicitudes estaban estrechamente relacionadas con causas enjuiciadas ante el Tribunal. Los fiscales de enlace de la región que trabajan en la Oficina del Fiscal desempeñaron un papel fundamental en la tramitación de esas solicitudes.

60. Las fiscalías y organismos de seguridad de otros Estados que investigan crímenes de guerra en la ex Yugoslavia presentaron 53 solicitudes, lo que supone un aumento con respecto al período examinado en el informe anterior.

61. Por último, delegaciones de las fiscalías y organismos de seguridad nacionales siguen visitando la Oficina del Fiscal a fin de recabar material de apoyo para las investigaciones y enjuiciamientos de crímenes de guerra a nivel nacional.

Actividades de creación de capacidad

62. A fin de que puedan juzgarse con éxito en jurisdicciones nacionales las graves violaciones del derecho internacional humanitario, es necesario que los Estados cuenten con sistemas de justicia penal eficaces con capacidad para conocer de esas causas. La Oficina del Fiscal, a menudo en colaboración con las Salas y la secretaría del Tribunal, presta asistencia a sus homólogos nacionales en esos juicios complejos y especializados. La Oficina del Fiscal se centra en mantener una colaboración eficaz con los fiscales y tribunales de la región y en participar en proyecto de apoyo concretos.

63. Con la asistencia de la Comisión Europea, la Oficina del Fiscal ha puesto en marcha un proyecto de cooperación conjunto entre la Unión Europea y el Tribunal de 12 meses de duración para prestar apoyo a las fiscalías nacionales. A finales de

junio de 2009, tres fiscales de la región (uno de la fiscalía estatal de Bosnia y Herzegovina, uno de la fiscalía estatal de Croacia y otro de la fiscalía encargada de la investigación de crímenes de guerra de Serbia) empezaron a trabajar como fiscales de enlace dentro de la Oficina del Fiscal. A fin de impulsar las investigaciones nacionales sobre crímenes de guerra, los tres fiscales de enlace han recibido capacitación y tienen acceso a los documentos y la información que obran en poder de la Oficina del Fiscal. Trabajan en estrecha colaboración con los funcionarios de la Oficina del Fiscal, lo que les da la oportunidad de consultar a expertos y otros funcionarios del Tribunal sobre causas conexas.

64. Además de los fiscales de enlace que trabajan en el marco del proyecto conjunto entre la Unión Europea y el Tribunal, se ofrece a jóvenes profesionales del derecho de la ex Yugoslavia la posibilidad de ayudar a los equipos de la Oficina del Fiscal asignados a las causas realizando gran variedad de tareas relacionadas con la instrucción y los juicios.

65. La Oficina del Fiscal participa en reuniones con otras fiscalías internacionales y con la red europea de puntos de contacto en relación con personas responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. El principal objetivo de esas reuniones es intercambiar información, conocimientos especializados y mejores prácticas.

66. Por otro lado, la Oficina del Fiscal contribuyó recientemente a la elaboración del informe titulado “Apoyo al proceso de transición: experiencia adquirida y mejores prácticas en la transferencia de conocimientos”, preparado por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE en colaboración con el Tribunal y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia. En el informe se determinan las necesidades actuales de los órganos judiciales de la ex Yugoslavia y se evalúa la eficacia de la labor de creación de capacidad realizada hasta la fecha. También se establece una serie de recomendaciones para ayudar a las autoridades nacionales de la ex Yugoslavia y las organizaciones internacionales en sus actividades de apoyo a la creación de capacidad en la región.

Gestión de recursos

Reducción de personal

67. La Oficina del Fiscal está preparando la reducción de personal de la División de Primera Instancia. El proceso de reducción tendrá tres objetivos: concluir con éxito los juicios, materializar las reducciones presupuestarias impuestas y tratar al personal con equidad y objetividad a lo largo de todo el proceso. En su solicitud presupuestaria para 2010-2011, la Oficina del Fiscal propone una serie de reducciones de personal a medida que vayan concluyendo los juicios. Se prevé una reducción de casi el 40% de los puestos de la Oficina a lo largo del próximo año, a medida que concluyan los juicios, y una reducción del 60% de los puestos a lo largo de los dos años siguientes.

68. La principal necesidad operacional de la Oficina del Fiscal es preservar la integridad de los equipos asignados a los juicios, dado que los miembros de esos equipos que trabajan en procedimientos largos y complejos se convierten en especialistas, con profundos conocimientos de los hechos y las cuestiones jurídicas

de la causa. No es posible sustituir a los miembros de esos equipos, en particular en las últimas etapas de un juicio.

69. La salida de personal clave de los equipos asignados a los juicios puede ser muy problemática, incluso perjudicial, para concluir con éxito un juicio. Por tanto, la retención del personal de esos equipos hasta que concluya el juicio es una de las principales preocupaciones de la Oficina del Fiscal. Esta preocupación se ve agravada por el hecho de que la contratación externa de personal nuevo en los últimos meses de un juicio no permite sustituir los conocimientos y la experiencia del personal saliente. Hasta la fecha, la tasa de salida de los funcionarios de la Oficina del Fiscal no ha dejado de aumentar. Dada las incertidumbres que existen, la Oficina está ofreciendo la mayor información posible al personal y está trabajando con la secretaría del Tribunal para prorrogar los contratos de funcionarios concretos sobre la base del calendario de juicios previsto, con la esperanza de lograr que se comprometan a permanecer en sus puestos hasta la conclusión de los juicios.

70. En contraste con la reducción de personal de la División de Primera Instancia, la División de Apelaciones se ampliará para hacer frente al aumento previsto del número de apelaciones a medida que finalicen los juicios.

Cuestiones relativas al legado del Tribunal

71. A medida que el Tribunal vaya concluyendo su labor en relación con los juicios y apelaciones, la Oficina del Fiscal seguirá contribuyendo a los debates sobre la creación de un mecanismo residual. A este respecto, la Oficina del Fiscal acoge con satisfacción la labor desarrollada por el grupo de trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre los Tribunales Internacionales y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, que contribuyeron a la elaboración del informe amplio del Secretario General sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de las distintas ubicaciones posibles de los archivos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y de la sede del mecanismo o mecanismos residuales de los Tribunales.

72. La Oficina del Fiscal quiere asegurarse de que el acceso del público a sus archivos de pruebas, que contienen un volumen importante de material confidencial (como información sobre testigos protegidos, material comprendido en la regla 70 y otros documentos confidenciales recibidos de gobiernos y organizaciones), vaya acompañado de las restricciones adecuadas para proteger la confidencialidad, seguridad y privacidad. En los próximos meses, la Oficina del Fiscal elaborará distintas opciones en ese sentido.

73. Un legado importante de la Oficina del Fiscal será la mejora de la capacidad de las instituciones nacionales de toda la ex Yugoslavia. A este respecto, las actividades de creación de capacidad en curso se basan en las estrechas relaciones de la Oficina del Fiscal con las fiscalías de la región, su activa participación en el proyecto conjunto entre la Unión Europea y el Tribunal y los diversos mecanismos de intercambio de información que existen.

74. Las contribuciones de la Oficina del Fiscal a diversas publicaciones, como el Manual sobre prácticas establecidas del Tribunal, también forman parte del proyecto más amplio de preservar el legado del Tribunal.

Conclusión

75. La Oficina del Fiscal mantiene su firme compromiso de alcanzar los objetivos de la estrategia de conclusión del Tribunal. En los seis últimos meses se ha avanzado considerablemente en los juicios y apelaciones. No obstante, la cooperación de los Estados sigue siendo esencial para culminar con éxito esa labor. La detención de los dos acusados que siguen prófugos, Goran Hadžić y Ratko Mladić, sigue siendo la principal prioridad de la Oficina del Fiscal. Deben ser llevados ante la justicia con independencia del momento en que sean detenidos.

76. Al tiempo que culmina el proceso de remisión del material de investigación de que dispone, la Oficina del Fiscal seguirá forjando relaciones de colaboración eficaces con las fiscalías nacionales y prestando asistencia a las actividades de enjuiciamiento a nivel nacional de los crímenes guerra. El apoyo firme y continuo de la comunidad internacional a esas actividades sigue siendo de capital importancia.

77. A medida que avancen los juicios y las apelaciones a lo largo del próximo año, la Oficina del Fiscal sufrirá un importante proceso de reducción de personal. Es una tarea difícil. Además, para hacer frente a la complejidad de los juicios y las apelaciones en curso y los que se celebren en el futuro, la Oficina del Fiscal necesitará retener al personal cualificado que trabaja en esas causas.

78. En esta etapa de la existencia del Tribunal, es fundamental que la Oficina del Fiscal siga contando con el apoyo del Consejo de Seguridad y los Estados Miembros de las Naciones Unidas a fin de lograr los objetivos de la estrategia de conclusión.

Apéndice I

1. Personas condenadas o absueltas en juicios entre el 15 de mayo de 2009 y el 15 de noviembre de 2009 (2)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Fallo</i>
Sredoje Lukić	Miembro de la unidad paramilitar serbia, Bosnia y Herzegovina	20 de septiembre de 2005	20 de julio de 2009 Condenado a 30 años de prisión
Milan Lukić	Miembro de la unidad paramilitar serbia, Bosnia y Herzegovina	24 de febrero de 2006	20 de julio de 2009 Condenado a cadena perpetua

2. Personas que se declararon culpables entre el 15 de mayo de 2009 y el 15 de noviembre de 2009 (0)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Fallo</i>
Ninguna			

3. Personas condenadas por desacato entre el 15 de mayo de 2009 y el 15 de noviembre de 2009 (2)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Fallo</i>
Vojislav Šešelj	Presidente, Partido Radical Serbio	6 de marzo de 2009	24 de julio de 2009 Condenado a 15 meses de prisión
Florence Hartmann	Portavoz de la Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia	27 de octubre de 2008	14 de septiembre de 2009 Condenada al pago de una multa de 7.000 euros

Apéndice II

Juicios en curso entre el 15 de mayo de 2009 y el 15 de noviembre de 2009 (24 acusados, 9 causas)

<i>Causa</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Comienzo del juicio</i>
1.	Jadranko Prlić	Presidente, República Croata de Herceg-Bosna	6 de abril de 2004	El juicio "Herceg-Bosna" comenzó el 26 de abril de 2006
	Bruno Stojić	Jefe del Departamento de Defensa, República Croata de Herceg-Bosna		
	Slobodan Praljak	Ministro Adjunto de Defensa, República Croata de Herceg-Bosna		
	Milivoj Petković	Comandante, Consejo de Defensa Croata		
	Valentin Ćorić	Jefe de Administración de la Policía Militar, Consejo de Defensa Croata		
	Berislav Pušić	Oficial en Jefe de la Policía Militar, Consejo de Defensa Croata		
2.	Ljubiša Beara	Coronel, Jefe de Seguridad, Ejército de los Serbios de Bosnia	12 de octubre de 2004	El juicio "Srebrenica" comenzó el 14 de julio de 2006
	Drago Nikolić	Jefe de Seguridad, Cuerpo Drina, Ejército de los Serbios de Bosnia	23 de marzo de 2005	
	Ljubomir Borovčanin	Comandante Segundo, Brigada Especial de la Policía del Ministerio del Interior, República Srpska	7 de abril de 2005	
	Vujadin Popović	Teniente Coronel, Comandante Adjunto, Cuerpo Drina, Ejército de los Serbios de Bosnia	18 de abril de 2005	
	Vinko Pandurević	Comandante, Brigada de Zvornik, Ejército de los Serbios de Bosnia	31 de marzo de 2005	
	Milan Gvero	Comandante Adjunto, Ejército de los Serbios de Bosnia	2 de marzo de 2005	

<i>Causa</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Comienzo del juicio</i>
	Radivoje Miletić	Jefe de Operaciones, Jefe Adjunto del Estado Mayor, Ejército de los Serbios de Bosnia	2 de marzo de 2005	
3.	Vojislav Šešelj	Presidente, Partido Radical Serbio	26 de febrero de 2003	El juicio comenzó el 7 de noviembre de 2007
4.	Ante Gotovina	Comandante del Distrito Militar de Split, Ejército de Croacia	12 de diciembre de 2005	El juicio comenzó el 11 de marzo de 2008
	Ivan Čermak	Ministro Adjunto de Defensa, Comandante de la Policía Militar, Croacia	12 de marzo de 2004	
	Mladen Markač	Comandante de las Fuerzas Especiales de Policía, Croacia	12 de marzo de 2004	
5.	Momčilo Perišić	Jefe del Estado Mayor, Ejército Nacional de Yugoslavia	9 de marzo de 2005	El juicio comenzó el 2 de octubre de 2008
6.	Vlastimir Đorđević	Ministro Adjunto, Ministerio del Interior de Serbia, Jefe del Departamento de Seguridad Pública del Ministerio del Interior de Serbia	19 de junio de 2007	El juicio comenzó el 27 de enero de 2009
7.	Mičo Stanišić	Ministro del Interior, República Srpska	17 de marzo de 2005	El juicio comenzó el 14 de septiembre de 2009
	Stojan Župljanin	Jefe o Comandante del Centro serbio regional de servicios de seguridad	21 de junio de 2008	
8.	Franko Simatović	Comandante, Unidad de Operaciones Especiales, Servicios de Seguridad del Estado, República de Serbia	2 de junio de 2003	El juicio comenzó el 9 de junio de 2009
	Jovica Stanišić	Jefe de los Servicios de Seguridad del Estado, República de Serbia	12 de junio de 2003	
9.	Radovan Karadžić	Presidente, República Srpska	31 de julio de 2008	El juicio comenzó el 21 de octubre de 2009

Apéndice III

1. Personas puestas a disposición del Tribunal entre el 15 de mayo de 2009 y el 15 de noviembre de 2009 (0)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Lugar del delito</i>	<i>Fecha de puesta a disposición</i>
Ninguna			

2. Personas que seguían prófugas entre el 15 de mayo de 2009 y el 15 de noviembre 2009 (2)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Lugar del delito</i>	<i>Fecha de acusación</i>
Ratko Mladić	Jefe del Estado Mayor, Ejército de los Serbios de Bosnia	Bosnia y Herzegovina	25 de julio de 1995
Goran Hadžić	Presidente, Distrito Autónomo Serbio de Eslavonia, Baranja y Srijem Occidental	Croacia	28 de mayo de 2004

Apéndice IV**Acusados a la espera de juicio entre el 15 de mayo de 2009
y el 15 de noviembre de 2009 (1)**

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Fecha propuesta para el comienzo del juicio</i>
Zdravko Tolimir	Comandante Adjunto de Inteligencia y Seguridad, Ejército de los Serbios de Bosnia	4 de junio de 2007	17 de diciembre de 2009

Apéndice V

Apelaciones resueltas desde el 16 de mayo de 2009¹ Actualizadas al 3 de noviembre de 2009 (con fecha del recurso y de la decisión)

<i>Contra resoluciones interlocutorias</i>		<i>Contra fallos</i>	
Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia		Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia	
1. Karadžić IT-95-5/18-AR73.3	29/04/09-04/06/09	1. D. Milošević IT-98-29/1-A	31/12/07- se dictará el 12/11/09
2. Prlić y otros IT-04-74-AR65.14	11/03/09-05/06/09		
3. Popović y otros IT-05-88-AR73.4-conf	12/05/09-09/06/09	Otros	
4. Karadžić IT-95-5/18-AR72.1	12/05/09-25/06/09	Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia	
5. Karadžić IT-95-5/18-AR72.2	12/05/09-25/06/09	1. Karadžić IT-95-5/18-AR15	05/08/09-26/06/09
6. Karadžić IT-95-5/18-AR72.3	12/05/09-25/06/09	Tribunal Penal Internacional para Rwanda	
7. Karadžić IT-95-5/18-AR72.4	13/05/09-25/06/09	1. Muvunyi ICTR-00-55A-AR	14/04/09-20/05/09
8. Prlić y otros IT-04-74-AR65.15	20/05/09-08/07/09	2. Musema ICTR-96-3-R	01/05/09-18/06/09
9. Karadžić IT-95-5/18-AR72.5	13/05/09-09/07/09	3. Ndindabahizi ICTR-01-71-R	05/03/09-18/06/09
10. Popović IT-05-88-AR65.8	17/06/09-20/07/09	4. Rutaganda ICTR-96-3-R	07/04/09-10/07/09
11. Prlić y otros IT-04-74-AR65.16	19/06/09-20/07/09	5. Niyitegeka ICTR-96-14-R	11/05/09-01/07/09
12. Prlić y otros IT-04-74-AR65.17	30/06/09-03/08/09	6. Kamuhanda ICTR-99-54A-R	15/05/09-21/07/09
13. Gotovina y otros IT-06-90-AR65.3-conf	20/07/09-06/08/09	7. Niyitegeka ICTR-96-14-R	11/12/08-07/09/09
14. Popović y otros IT-05-88-AR65.9	29/07/09-02/10/09	Remisiones	
15. Prlić y otros IT-04-74-AR65.18	17/09/09-02/10/09	Revisiones	
16. Karadžić IT-95-5/18-AR73.4	24/07/09-12/10/09	Tribunal Penal Internacional para Rwanda	
17. Karadžić IT-95-5/18-AR73.5	25/09/09-13/10/09	1. Barayagwiza ICTR-99-52A-R	25/11/08-17/06/09
18. Prlić y otros IT-04-74-AR73.16	23/07/09-03/11/09	Desacato	
Tribunal Penal Internacional para Rwanda		Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia	
1. Karemera y otros ICTR-98-44-AR73.17	04/03/09-29/05/09	1. Jokić IT-05-88-R77.1-A-conf	14/04/09-25/06/09
2. Karemera y otros ICTR-98-44-AR73.16	02/03/09-19/06/09	2. Haraqija y Morina IT-04-84-R77.4-A	02/01/09-23/07/09
3. Nshogoza ICTR-07-91-A	25/03/09-26/06/09		
4. Karemera y otros ICTR-98-44-AR73.17	25/09/09-22/10/09		

¹ Total de apelaciones resueltas desde el 16 de mayo de 2009 = 34

Apelaciones contra resoluciones interlocutorias = 22 Desacato = 2 Remisiones = 0
Apelaciones contra fallos = 1 Revisiones = 1 Otros = 8

Apéndice VI

Apelaciones pendientes al 3 de noviembre de 2009¹ (con fecha del recurso)

Contra resoluciones interlocutorias

Contra fallos

Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

- | | |
|--|----------|
| 1. Ex parte y conf | 28/07/09 |
| 2. Popović y otros IT-05-88-AR65.10-conf | 19/10/09 |

Tribunal Penal Internacional para Rwanda

- | | |
|---------------------------------------|----------|
| 1. Ngirumpatse ICTR-98-44-AR65 | 25/09/09 |
| 2. Muvunyi ICTR-2000-55A | 07/09/09 |
| 3. Karemera y otros ICTR-98-44-AR91.2 | 23/09/09 |
| 4. Bizimungu y otros ICTR-99-50-A | 30/09/09 |

Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| 1. Haradinaj y otros IT-04-84-A | 01/05/08 |
| 2. Boškoski y Tarčulovski IT-04-82-A | 22/07/08 |
| 3. Delić IT-04-83-A | 14/10/08 |
| 4. Šainović y otros IT-05-87-A | 27/05/09 |
| 5. Lukić y Lukić IT-98-32/1-A | 21/07/09 |

Tribunal Penal Internacional para Rwanda

- | | |
|---------------------------------|----------|
| 1. Nchamihigo ICTR-2001-63-A | 20/10/08 |
| 2. Bikindi ICTR-01-72-A | 29/12/08 |
| 3. Zigiranyirazo ICTR-01-73-A | 29/12/08 |
| 4. Bagosora y otros ICTR-98-41A | 29/12/08 |
| 5. Rukundo ICTR-01-70-A | 11/03/09 |
| 6. Kalimanzira ICTR-05-88-A | 09/07/09 |
| 7. Renzaho ICTR-97-31-A | 02/09/09 |

Otros

Tribunal Penal Internacional para Rwanda

- | | |
|-----------------------------|----------|
| 1. Kajelijeli ICTR-98-44A-R | 26/06/09 |
|-----------------------------|----------|

Remisiones

Revisiones

Tribunal Penal Internacional para Rwanda

- | | |
|-----------------------------|----------|
| 1. Niyitegeka ICTR-98-44A-R | 28/10/09 |
|-----------------------------|----------|

Desacato

Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

- | | |
|---------------------------------|----------|
| 1. Ex parte y conf | 11/08/09 |
| 2. Šešelj IT-03-67-R77.2-A-conf | 25/08/09 |
| 3. Ex parte y conf | 07/09/09 |
| 4. Hartmann IT-02-54-R77.5-A | 24/09/09 |

Tribunal Penal Internacional para Rwanda

- | | |
|---------------------------|----------|
| 1. Nshogoza ICTR-07-91-AR | 22/07/09 |
|---------------------------|----------|

¹ Total de apelaciones pendientes = 25

Apelaciones contra resoluciones interlocutorias = 6

Apelaciones contra fallos = 12

Desacato = 5

Revisiones = 1

Remisiones = 0

Otros = 1

Apéndice VII

Peticiones sobre las que se había adoptado una decisión al 16 de mayo de 2009 (con fecha de la decisión)

Tribunal Penal Internacional para Rwanda			Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia		
1.	22/05	<i>Niyitegeka</i>	1.	19/05	<i>Delić</i>
2.	22/05	<i>Kamuhanda</i>	2.	19/05	<i>Boškoski y Tarčulovski</i>
3.	25/05	<i>Bagosora y otros</i>	3.	19/05	<i>Boškoski y Tarčulovski</i>
4.	09/06	<i>Nchamihigo</i>	4.	19/05	<i>D. Milošević</i>
5.	23/06	<i>Bagosora y otros</i>	5.	21/05	<i>Milutinović y otros</i>
6.	30/06	<i>Bikindi</i>	6.	25/05	<i>Haradinaj y otros</i>
7.	30/06	<i>Bikindi</i>	7.	18/06	<i>D. Milošević</i>
8.	01/07	<i>Kajelijeli</i>	8.	22/06	<i>D. Milošević</i>
9.	03/07	<i>Bagosora y otros</i>	9.	24/06	<i>Boškoski y Tarčulovski</i>
10.	03/07	<i>Zigiranyirazo</i>	10.	24/06	<i>Šainović y otros</i>
11.	08/07	<i>Nchamihigo</i>	11.	29/06	<i>Šainović y otros</i>
12.	10/07	<i>Kalimanzira</i>	12.	01/07	<i>D. Milošević</i>
13.	20/07	<i>Bikindi</i>	13.	06/07	<i>D. Milošević</i>
14.	20/07	<i>Kalimanzira</i>	14.	14/07	<i>Šainović y otros</i>
15.	20/07	<i>Kalimanzira</i>	15.	22/07	<i>Boškoski y Tarčulovski</i>
16.	20/07	<i>Zigiranyirazo</i>	16.	24/07	<i>D. Milošević</i>
17.	22/07	<i>Nchamihigo</i>	17.	24/07	<i>D. Milošević</i>
18.	31/07	<i>Nshogoza</i>	18.	24/07	<i>D. Milošević</i>
19.	19/08	<i>Niyitegeka</i>	19.	24/07	<i>Karadžić</i>
20.	19/08	<i>Nshogoza</i>	20.	27/07	<i>Šainović y otros</i>
21.	27/08	<i>Zigiranyirazo</i>	21.	04/08	<i>Šainović y otros</i>
22.	27/08	<i>Bagosora y otros</i>	22.	07/08	<i>Šainović y otros</i>
23.	27/08	<i>Kajelijeli</i>	23.	19/08	<i>Lukić y Lukić</i>
24.	02/09	<i>Nchamihigo</i>	24.	25/08	<i>Haradinaj y otros</i>
25.	14/09	<i>Muvunyi</i>	25.	28/08	<i>Lukić y Lukić</i>
26.	14/09	<i>Renzaho</i>	26.	02/09	<i>Šainović y otros</i>
27.	16/09	<i>Bagosora y otros</i>	27.	02/09	<i>Haradinaj y otros</i>
28.	16/09	<i>Bikindi</i>	28.	02/09	<i>Boškoski y Tarčulovski</i>
29.	16/09	<i>Zigiranyirazo</i>	29.	08/09	<i>D. Milošević</i>
30.	16/09	<i>Zigiranyirazo</i>	30.	08/09	<i>Šainović y otros</i>
31.	17/09	<i>Ngirumpatse</i>	31.	09/09	<i>Šainović y otros</i>
32.	17/09	<i>Ngirumpatse</i>	32.	11/09	<i>Šainović y otros</i>

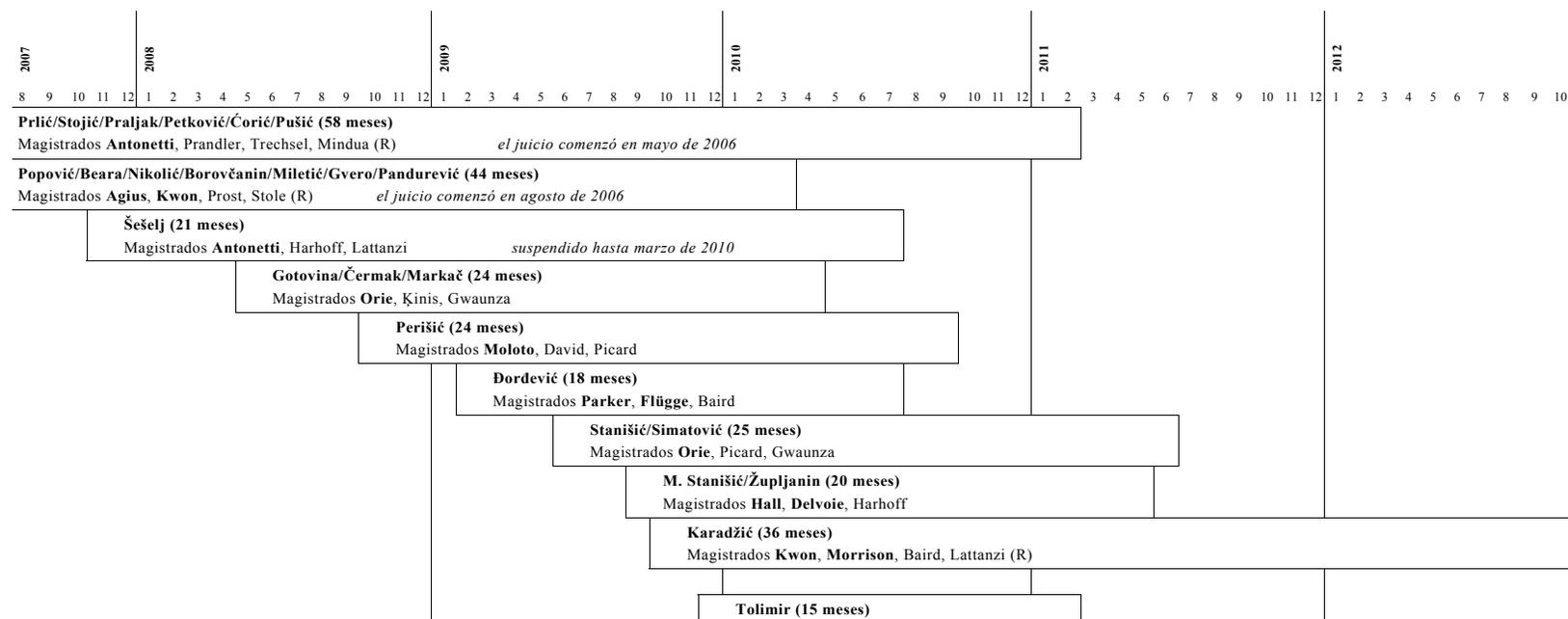
33.	18/09	<i>Zigiranyirazo</i>	33.	11/09	<i>Šainović y otros</i>
34.	18/09	<i>Bagosora y otros</i>	34.	14/09	<i>Šainović y otros</i>
35.	18/09	<i>Bagosora y otros</i>	35.	17/09	<i>Šainović y otros</i>
36.	22/09	<i>Renzaho</i>	36.	18/09	<i>Šainović y otros</i>
37.	22/09	<i>Renzaho</i>	37.	22/09	<i>Šainović y otros</i>
38.	24/09	<i>Zigiranyirazo</i>	38.	22/09	<i>Šainović y otros</i>
39.	28/09	<i>Bagosora y otros</i>	39.	25/09	<i>Lukić y Lukić</i>
40.	28/09	<i>Nchamihigo</i>	40.	29/09	<i>Šainović y otros</i>
41.	28/09	<i>Nchamihigo</i>	41.	01/10	<i>Šainović y otros</i>
42.	29/09	<i>Karemera y otros</i>	42.	05/10	<i>Haradinaj y otros</i>
43.	02/10	<i>Karemera y otros</i>	43.	08/10	<i>D. Milošević</i>
44.	02/10	<i>Karemera y otros</i>	44.	20/10	<i>Haradinaj y otros</i>
45.	02/10	<i>Bizimungu y otros</i>	45.	20/10	<i>Haradinaj y otros</i>
46.	07/10	<i>Bizimungu y otros</i>	46.	30/10	<i>Lukić y Lukić</i>
47.	14/10	<i>Renzaho</i>			
48.	16/10	<i>Karemera y otros</i>			
49.	20/10	<i>Rukundo</i>			
50.	21/10	<i>Renzaho</i>			
51.	26/10	<i>Kalimanzira</i>			
52.	26/10	<i>Zigiranyirazo</i>			
53.	27/10	<i>Bikindi</i>			

Total de decisiones y órdenes dictadas = 99

Apéndice VIII

Calendario de juicios del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (documento de trabajo)

Al 9 de noviembre de 2009

**Causas por desacato (escrito de acusación o providencia en lugar de acusación):**

- IT-04-84-R77.1 Shefqet Kabashi (en paradero desconocido), escrito de acusación de 5 de junio de 2007

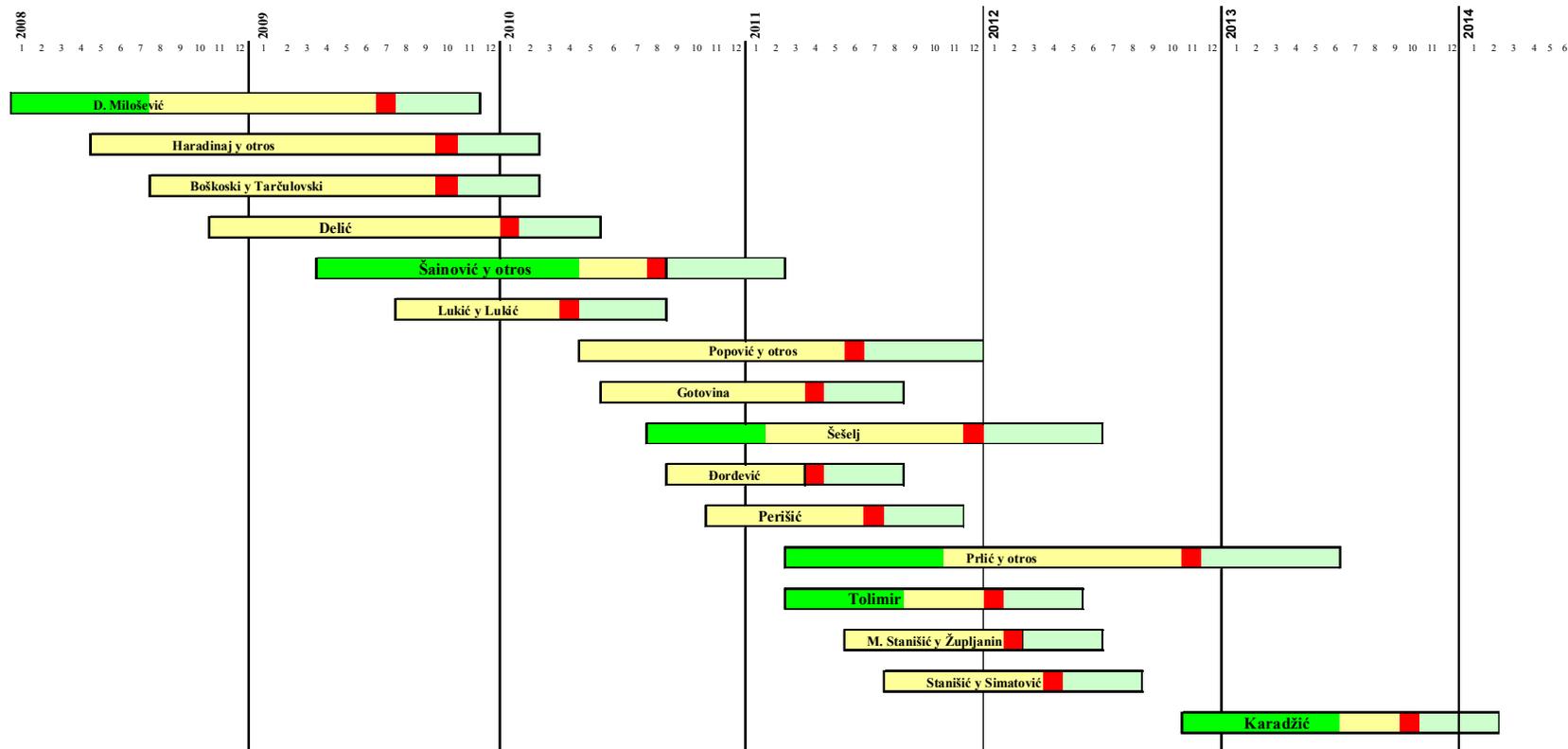
Prófugos: serán juzgados cuando sean entregados al Tribunal

Mladić

Hadžić

Calendario de apelaciones del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (documento de trabajo)

Sobre la base del calendario de juicios al 9 de noviembre de 2009



Causas por desacato

- IT-02-54-R77.5-A Florence Hartmann, recurso de apelación interpuesto el 24 de septiembre de 2009
- IT-03-67-R77.2-A Vojislav Šešelj, recurso de apelación interpuesto el 25 de agosto de 2009

Prófugos:

Mladić
Hadžić



Apéndice X

Calendario de apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (documento de trabajo)

3 de noviembre de 2009

